


**INSTITUTO COOMULDESA
“MARCO FIDEL REYES AFANADOR”**



REGLAMENTO DE ESTUDIANTES

	<p>INSTITUTO COOMULDESA "MARCO FIDEL REYES AFANADOR"</p> <p>REGLAMENTO DE ESTUDIANTES</p>	<p>Página 2 de 53</p>
---	--	-----------------------


Reglamento de estudiantes del INSTITUTO COOMULDESA "MARCO FIDEL REYES AFANADOR"

© INSTITUTO COOMULDESA I.A.C.

© INSTITUTO COOMULDESA "MARCO FIDEL REYES AFANADOR"

San Gil, Colombia

Aprobado mediante Acta No. 037 del 28 de abril 2022 del Consejo Directivo.

	<p>INSTITUTO COOMULDESA "MARCO FIDEL REYES AFANADOR"</p> <p>REGLAMENTO DE ESTUDIANTES</p>	<p>Página 3 de 53</p>
---	--	-----------------------

CONTENIDO

REGLAMENTO DE ESTUDIANTES	1
CONTENIDO	3
TÍTULO PRIMERO	8
CAPÍTULO ÚNICO	8
APLICACIÓN Y CONCEPTOS PREVIOS.....	8
ARTÍCULO 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN	8
ARTÍCULO 2. APLICACIÓN AL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO.....	8
ARTÍCULO 3. EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO.	8
ARTÍCULO 4. REPRESENTACIÓN LEGAL DE ESTUDIANTES MENORES DE EDAD	9
ARTÍCULO 5. ACUDIENTE.	9
ARTÍCULO 6. DEFINICIONES ESPECIALES PARA EL RÉGIMEN DISCIPLINARIO.....	9
ARTÍCULO 7. PERIODO ACADÉMICO.	11
ARTÍCULO 8. DIVISIÓN DE UN PROGRAMA.	11
ARTÍCULO 9. ORDEN JERÁRQUICO ESPECÍFICO.	11
ARTÍCULO 10. ORGANIGRAMA GENERAL DEL INSTITUTO COOMULDESA I.A.C	12
TÍTULO SEGUNDO	14
DE LAS NORMAS GENERALES QUE RIGEN EL FUNCIONAMIENTO ACADÉMICO	14
CAPÍTULO PRIMERO.....	14
DE LA ADMISIÓN.....	14
ARTÍCULO 11. EL INGRESO.....	14
ARTÍCULO 12. CONDICIONES INICIALES.	14
ARTÍCULO 13. REQUISITOS DE INGRESO.	14
CAPÍTULO SEGUNDO.....	15
DE LA MATRÍCULA.....	15
ARTÍCULO 14. MATRÍCULA.	15
ARTÍCULO 15. MATRÍCULA ORDINARIA.	15
ARTÍCULO 16. MATRÍCULA EXTRAORDINARIA.	16
ARTÍCULO 17. MATRÍCULA CONDICIONAL	16
ARTÍCULO 18. CALIDAD DE ESTUDIANTE.	16
ARTÍCULO 19. ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO ESTUDIANTIL	16
ARTÍCULO 20. PROCESO DE MATRÍCULA.	16
ARTÍCULO 21. CONCEPTO DE PAGO DE MATRÍCULA.....	17
ARTÍCULO 22. RENOVACIÓN DE MATRÍCULA.....	18
ARTÍCULO 23. RESERVA DE CUPO Y APLAZAMIENTO DE MATRÍCULA.	18
ARTÍCULO 24. REINGRESO.	18
ARTÍCULO 25. CANCELACIÓN DE MATRÍCULA Y DEVOLUCIÓN DE DINERO.....	18
ARTÍCULO 26. CONDICIONES PARA LA CANCELACIÓN PARCIAL DE LA MATRÍCULA.	19



REGLAMENTO DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 27.	ABANDONO DE MÓDULOS SIN CANCELACIÓN FORMALIZADA.....	20
ARTÍCULO 28.	CAMBIOS O ADICIONES DE LOS MÓDULOS.....	20
CAPÍTULO TERCERO		20
HOMOLOGACIÓN Y VALIDACIÓN		20
ARTÍCULO 29.	HOMOLOGACIÓN.....	20
ARTÍCULO 30.	SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN.....	20
ARTÍCULO 31.	MÓDULOS O ASIGNATURAS HOMOLOGABLES.....	21
ARTÍCULO 32.	VALIDACIÓN.....	21
ARTÍCULO 33.	SOLICITUD DE VALIDACIÓN.....	22
ARTÍCULO 34.	PRUEBAS DE VALIDACIÓN.....	22
CAPÍTULO CUARTO		22
DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE		22
ARTÍCULO 35.	ESTUDIANTES.....	23
ARTÍCULO 36.	PERFIL DEL ESTUDIANTE	23
ARTÍCULO 37.	CLASIFICACIÓN GENERAL DE LOS ESTUDIANTES.....	23
ARTÍCULO 38.	SITUACIONES DE LOS ESTUDIANTES.....	23
ARTÍCULO 39.	PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE. Se pierde la condición de estudiante por cualquiera de las siguientes razones:.....	24
CAPÍTULO QUINTO.....		25
DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES		25
ARTÍCULO 40.	TITULAR DE LOS DERECHOS.....	25
ARTÍCULO 41.	DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.....	25
ARTÍCULO 42.	DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.....	26
CAPÍTULO SEXTO.....		27
DEL CURRÍCULO Y EL PLAN DE ESTUDIOS		27
ARTÍCULO 43.	PLAN DE ESTUDIOS.....	27
ARTÍCULO 44.	MÓDULOS.....	28
ARTÍCULO 45.	CRÉDITO ACADÉMICO.....	28
ARTÍCULO 46.	ESTRUCTURA CURRICULAR	28
ARTÍCULO 47.	CAMBIO DE PROGRAMA.....	28
ARTÍCULO 48.	REINGRESO CON CAMBIO DE PROGRAMA.....	28
ARTÍCULO 49.	MÓDULOS ACADÉMICOS ADICIONALES.....	29
ARTÍCULO 50.	RENOVACIÓN DE LOS PROGRAMAS.....	29
ARTÍCULO 51.	CURSOS ABIERTOS.....	29
ARTÍCULO 52.	ASISTENCIA E INASISTENCIA A LOS MÓDULOS.....	30
ARTÍCULO 53.	EXCUSAS.....	30
PARÁGRAFO 2.....		31
ARTÍCULO 54.	COMPENSACIÓN DE ACTIVIDADES POR AUSENCIA JUSTIFICADA.....	31
ARTÍCULO 55.	PÉRDIDA DEL MÓDULO POR INASISTENCIA.....	31
ARTÍCULO 56.	CALENDARIO ACADÉMICO.....	31
CAPÍTULO SÉPTIMO		31



REGLAMENTO DE ESTUDIANTES

DE LA PRÁCTICA EMPRESARIAL	31
ARTÍCULO 57. PRÁCTICAS EMPRESARIALES.	31
ARTÍCULO 58. RELACIÓN CON EL CURRÍCULO.....	32
ARTÍCULO 59. RESPONSABILIDAD DEL ESTUDIANTE.	32
ARTÍCULO 60. ASPIRANTE A LA PRÁCTICA EMPRESARIAL.....	32
ARTÍCULO 61. SUPERVISIÓN.....	32
ARTÍCULO 62. AUXILIO ECONÓMICO PARA EL PRACTICANTE.....	33
ARTÍCULO 63. ASPECTOS DE SU VINCULACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.....	33
ARTÍCULO 64. PRESENTACIÓN PERSONAL.	33
ARTÍCULO 65. CALIFICACIÓN Y APROBACIÓN.	33
ARTÍCULO 66. CAUSALES DE PÉRDIDA	33
ARTÍCULO 67. PLAZO PARA LA REALIZACIÓN.	34
ARTÍCULO 68. REGLAMENTACIÓN.....	34
CAPÍTULO OCTAVO	34
EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE	34
ARTÍCULO 69. EVALUACIÓN.	34
ARTÍCULO 70. ACTIVIDADES EVALUATIVAS.....	34
ARTÍCULO 71. LA CALIFICACIÓN	35
ARTÍCULO 72. REGLAS DE REDONDEO.....	35
ARTÍCULO 73. CALIFICACIÓN DEFINITIVA DEL MÓDULO.	35
ARTÍCULO 74. DE LA CALIFICACIÓN EN CASO DE INASISTENCIA.....	36
ARTÍCULO 75. EXAMEN SUPLETORIO.....	36
ARTÍCULO 76. HABILITACIÓN Y PLAN DE MEJORAMIENTO.	36
ARTÍCULO 77. REVISIÓN DE LA CALIFICACIÓN.....	37
ARTÍCULO 78. PROMEDIOS ACADÉMICOS.	37
ARTÍCULO 79. DEL PROMEDIO SEMESTRAL O DE UN PERÍODO ACADÉMICO.	37
ARTÍCULO 80. PROMEDIO PONDERADO.....	37
ARTÍCULO 81. RENDIMIENTO ACADÉMICO.....	38
ARTÍCULO 82. MATRÍCULA CONDICIONAL POR BAJO RENDIMIENTO ACADÉMICO.	38
ARTÍCULO 83. SEMESTRE DE RECUPERACIÓN.....	38
ARTÍCULO 84. BAJO RENDIMIENTO ACADÉMICO.....	38
CAPÍTULO NOVENO.....	38
DE LAS CERTIFICACIONES	38
ARTÍCULO 85. EGRESADO.....	38
ARTÍCULO 86. EGRESADO CERTIFICADO.	38
ARTÍCULO 87. CERTIFICACIÓN.....	39
ARTÍCULO 88. CERTIFICADO.	39
ARTÍCULO 89. REQUISITOS DE CERTIFICACIÓN.....	39
ARTÍCULO 90. CERTIFICADO PÓSTUMO.....	39
ARTÍCULO 91. ACTA DE CERTIFICACIÓN.....	39
ARTÍCULO 92. DUPLICADO.	39
ARTÍCULO 93. CERTIFICACIONES.	40




TÍTULO TERCERO	41
DE LAS NORMAS GENERALES QUE REGULAN EL APOYO FINANCIERO A ESTUDIANTES	41
CAPÍTULO ÚNICO	41
ESTÍMULOS Y DISTINCIONES	41
ARTÍCULO 94. BECA.....	41
ARTÍCULO 95. TIPOS DE BECAS.	41
ARTÍCULO 96. BECA POR RENDIMIENTO ACADÉMICO.	41
ARTÍCULO 97. NÚMERO DE ESTUDIANTES BECADOS.	41
TÍTULO CUARTO	42
DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO	42
CAPÍTULO PRIMERO	42
DE LAS FALTAS Y SANCIONES	42
ARTÍCULO 98. FUNCIÓN DISCIPLINARIA.....	42
ARTÍCULO 99. PRINCIPIOS.	42
ARTÍCULO 100. DEBIDO PROCESO.	42
ARTÍCULO 101. EXCLUSIONES.....	42
ARTÍCULO 102. SUJETOS SANCIONABLES.....	42
ARTÍCULO 103. FALTA DISCIPLINARIA.....	42
ARTÍCULO 104. FACTOR TERRITORIAL.	43
ARTÍCULO 105. FALTAS DISCIPLINARIAS LEVES.	43
ARTÍCULO 106. FALTAS DISCIPLINARIAS GRAVES.....	43
ARTÍCULO 107. FALTAS DISCIPLINARIAS GRAVÍSIMAS.	44
ARTÍCULO 108. FRAUDE ACADÉMICO.....	45
ARTÍCULO 109. SANCIÓN ACCESORIA AL FRAUDE ACADÉMICO.	45
ARTÍCULO 110. SANCIONES.....	46
ARTÍCULO 111. AMONESTACIÓN ESCRITA.	46
ARTÍCULO 112. MATRÍCULA CONDICIONAL	47
ARTÍCULO 113. SUSPENSIÓN TEMPORAL.....	47
ARTÍCULO 114. SUSPENSIÓN TEMPORAL AL DERECHO DE OPTAR AL CERTIFICADO.....	47
ARTÍCULO 115. EXPULSIÓN DE EL INSTITUTO.	47
CAPÍTULO SEGUNDO.....	47
DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DISCIPLINARIO	47
ARTÍCULO 116. AUTORIDAD INSTITUCIONAL COMPETENTE EN MATERIA DISCIPLINARIA	47
ARTÍCULO 117. IMPEDIMIENTOS Y RECUSACIONES.	47
ARTÍCULO 118. INDAGACIÓN PRELIMINAR.....	48
ARTÍCULO 119. RUPTURA DE LA UNIDAD PROCESAL	48
ARTÍCULO 120. DECISIÓN DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN.	48
ARTÍCULO 121. FINALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARA.	49
ARTÍCULO 122. FORMULACIÓN DE CARGOS.....	49
ARTÍCULO 123. PLIEGO DE CARGOS	49



REGLAMENTO DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 124.	DESCARGOS.....	50
ETAPA PROBATORIA.....		50
ARTÍCULO 125.	TÉRMINO PARA DECIDIR.....	50
ARTÍCULO 126.	DECISIÓN.....	50
ARTÍCULO 127.	RECURSOS CONTRA LA DECISIÓN.....	51
ARTÍCULO 128.	RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.....	51
ARTÍCULO 129.	RECURSO DE APELACIÓN.....	51
ARTÍCULO 130.	MEDIOS DE NOTIFICACIÓN.....	51
ARTÍCULO 131.	FLAGRANCIA.....	52
ARTÍCULO 132.	REPARACIÓN POR DAÑOS MATERIALES.....	52
TÍTULO QUINTO		52
DISPOSICIONES GENERALES Y VIGENCIA		52
ARTÍCULO 133.	APLICACIÓN RESIDUAL.....	52
ARTÍCULO 134.	APLICACIÓN PRINCIPAL.....	52
ARTÍCULO 135.	CLÁUSULAS INEFICACES.....	52
ARTÍCULO 136.	MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO.....	52
ARTÍCULO 137.	INTÉRPRETE AUTORIZADO.....	52
ARTÍCULO 138.	TRANSICIÓN.....	52
ARTÍCULO 139.	PUBLICACIÓN.....	53
ARTÍCULO 140.	VIGENCIA Y DEROGATORIA.....	53

	INSTITUTO COOMULDESA "MARCO FIDEL REYES AFANADOR" REGLAMENTO DE ESTUDIANTES	Página 8 de 53
---	---	----------------

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO ÚNICO APLICACIÓN Y CONCEPTOS PREVIOS


ARTÍCULO 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Este reglamento se aplicará a todos los estudiantes del INSTITUTO COOMULDESA "MARCO FIDEL REYES AFANADOR" (también sólo EL INSTITUTO MARCO FIDEL) que cursan los diferentes programas de formación laboral o académica, seminarios, cursos y diplomados, siendo una herramienta que permite contribuir a la calidad integral del servicio educativo, al definir los derechos y los deberes de los estudiantes que garanticen el respeto a la autonomía, la responsabilidad, el derecho de expresión, la convivencia armónica, la formación dentro de los procesos institucionales, estableciendo los procesos del ejercicio académico que permitan interpretar y ajustar la acción de EL INSTITUTO MARCO FIDEL y regular las relaciones de los estudiantes entre ellos y con EL INSTITUTO MARCO FIDEL, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, acorde a las nuevas realidades y hechos en materia educativa y administrativa.

ARTÍCULO 2. APLICACIÓN AL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO. El presente reglamento incluye normas de conducta para los docentes y administrativos de EL INSTITUTO MARCO FIDEL, por lo que se aplicará también en armonía con el Reglamento Docente y el Reglamento Interno de Trabajo.

ARTÍCULO 3. EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO. La educación para el trabajo y el desarrollo humano hace parte del servicio público educativo y responde a los fines de la educación consagrados en el artículo 5 de la Ley 115 de 1994. Se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales y conduce a la obtención de certificados de aptitud ocupacional.

Así mismo, comprende la formación permanente, personal, social y cultural, que se fundamenta en una concepción integral de la persona, que una institución organiza en un proyecto educativo institucional y que estructura en currículos flexibles sin sujeción al sistema de niveles y grados propios de la educación formal.

PARÁGRAFO 1. Para todos los efectos, se entenderá la expresión "educación no formal" de la ley 115 de 1994 como educación para el trabajo y el desarrollo humano en virtud del artículo 1 de la ley 1064 de 2006.

	INSTITUTO COOMULDESA “MARCO FIDEL REYES AFANADOR” REGLAMENTO DE ESTUDIANTES	Página 9 de 53
---	--	----------------

ARTÍCULO 4. REPRESENTACIÓN LEGAL DE ESTUDIANTES MENORES DE EDAD. Por regla general, los menores de edad son representados legalmente por su padre y madre de manera conjunta, en virtud del artículo 62, 306 y 307 del Código Civil. Los padres tienen como facultades la administración de los bienes, usufructo legal y representación legal del menor de edad, además del deber de custodia y cuidado de éste.

En la identificación del representante legal deberá atenderse las siguientes reglas:

- a) En caso de que padre y madre tengan en suspensión o privación de la patria potestad, la representación legal la tendrá el curador o persona encargada de su custodia en los términos fijados por la autoridad competente.
- b) A falta de padres en los términos del artículo 118 del Código Civil, la representación legal la ostentará el curador designado o la persona encargada de su cuidado.
- c) Cuando se trate de estudiantes menores adultos que viven solos, el representante legal podrá autorizarlo para que firme las autorizaciones y documentos que éste último deba hacer. Esta autorización deberá hacerse por escrito.
- d) Los estudiantes menores de edad emancipados serán representados por el curador que se les asigne en los términos de la ley 1306 de 2009. No obstante, los estudiantes menores de edad que se encuentren emancipados por matrimonio o unión libre actuarán en nombre propio, para lo cual deberán aportar declaración de emancipación. De esta manera se justifica que el estudiante no tiene acudiente.
- e) Toda persona que obre en nombre o por cuenta del menor de edad, será tomado como agente oficioso, pero responderá, en todo caso, hasta de la culpa leve, conforme lo consagrado en el artículo 62 de la ley 1306 de 2009.

PARÁGRAFO 1. Toda decisión del estudiante menor de edad deberá ser autorizada por su representante legal o acudiente.

ARTÍCULO 5. ACUDIENTE. Persona encargada de representar al menor de edad ante EL INSTITUTO MARCO FIDEL. Por regla general, el representante legal del menor de edad es el acudiente; sin embargo, éste podrá autorizar a otra persona para atender la vigilancia y cumplimiento de las obligaciones y derechos del estudiante frente a EL INSTITUTO MARCO FIDEL. Son ejemplos de acudientes los abuelos, tíos y hermanos mayores debidamente autorizados. En este caso se requiere carta de autorización por parte del representante legal justificando la razón por la cual delega un acudiente e informando los datos de contacto de quien autoriza. Este tipo de autorización no aplica para los padres que conviven con el estudiante.

ARTÍCULO 6. DEFINICIONES ESPECIALES PARA EL RÉGIMEN DISCIPLINARIO. Para efectos del régimen disciplinario y según el decreto 1965 de 2013 se definen e incorporan los siguientes términos:



- a) Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- b) Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante, y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- c) Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- d) Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- e) Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- f) Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- g) Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- h) Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- i) Acoso (Bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. Por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
- j) Ciberacoso (Cyberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información



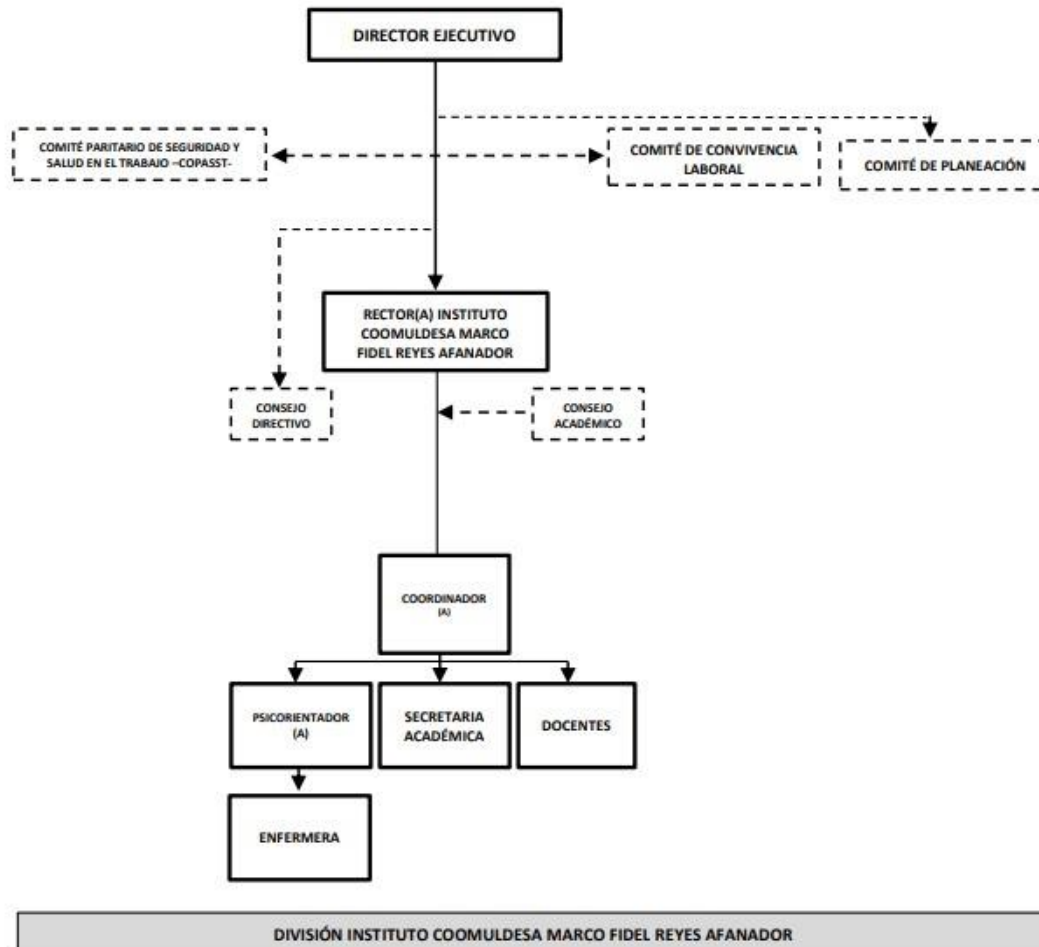
- (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- k) Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
 - l) Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
 - m) Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

ARTÍCULO 7. PERIODO ACADÉMICO. Se entiende como periodo académico en EL INSTITUTO MARCO FIDEL el comprendido por la unidad de tiempo de seis meses. Un año contiene dos periodos académicos, salvo ajuste del cronograma académico ordenado por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 8. DIVISIÓN DE UN PROGRAMA. Los programas pueden ser de formación laboral o de formación académica. Estos tienen un plan de estudios que se desarrolla en niveles, y estos se componen de módulos.

ARTÍCULO 9. ORDEN JERÁRQUICO ESPECÍFICO. Para efectos de autoridad y ordenamiento en EL INSTITUTO MARCO FIDEL, el orden jerárquico de acuerdo con los cargos existentes es el siguiente, teniendo en cuenta el orden descendente:

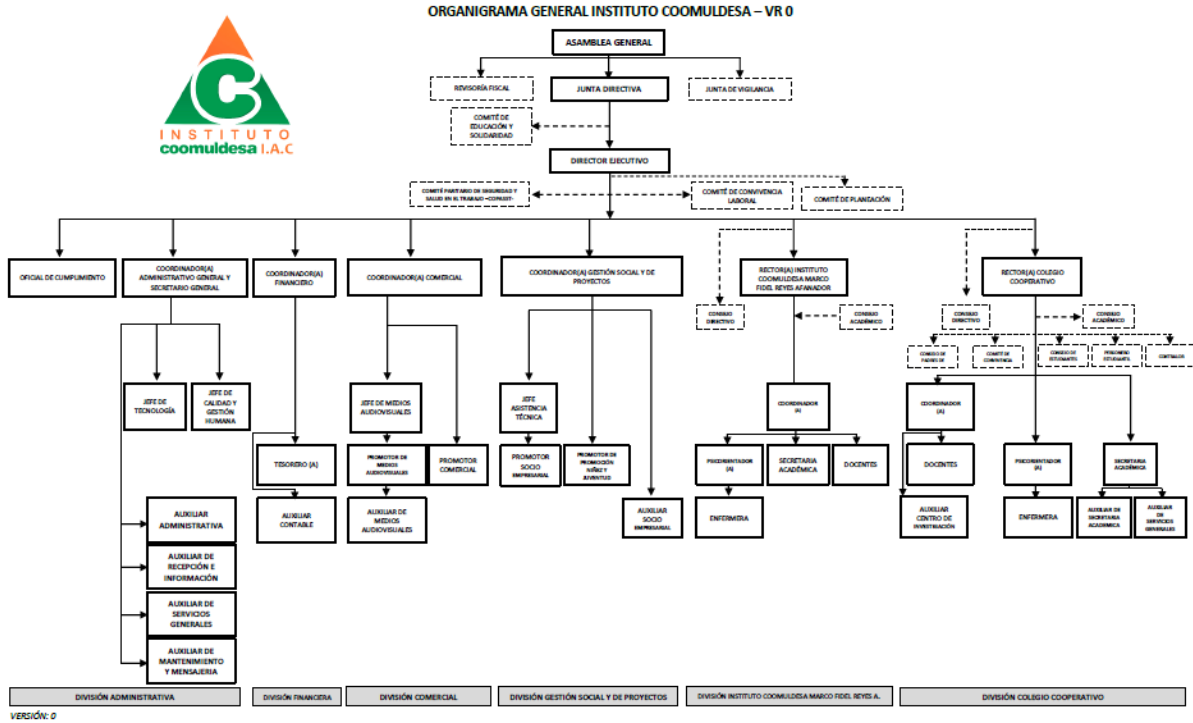
ORGANIGRAMA INSTITUTO COOMULDESA MARCO FIDEL REYES AFANADOR – VR 0




ARTÍCULO 10. ORGANIGRAMA GENERAL DEL INSTITUTO COOMULDESA I.A.C. El INSTITUTO COOMULDESA "MARCO FIDEL REYES AFANADOR" es una Institución de formación para el trabajo y el desarrollo humano que hace parte del INSTITUTO COOMULDESA I.A.C.; por lo tanto, comparte sus divisiones: administrativa, financiera y comercial.



REGLAMENTO DE ESTUDIANTES



PARÁGRAFO 1. Cuando se haga alusión al INSTITUTO “MARCO FIDEL REYES AFANADOR” se entenderán incorporadas las divisiones administrativa, financiera y comercial del INSTITUTO COOMULDESA I.A.C.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO COOMULDESA "MARCO FIDEL REYES AFANADOR"</p> <p style="text-align: center;">REGLAMENTO DE ESTUDIANTES</p>	<p style="text-align: right;">Página 14 de 53</p>
---	--	---

TÍTULO SEGUNDO DE LAS NORMAS GENERALES QUE RIGEN EL FUNCIONAMIENTO ACADÉMICO


CAPÍTULO PRIMERO DE LA ADMISIÓN

ARTÍCULO 11. EL INGRESO. EL INSTITUTO MARCO FIDEL estará abierto a quienes en igualdad de oportunidades demuestren poseer las condiciones requeridas en cada perfil de programa, sin consideraciones de raza, sexo, credo político o religioso. Los aspirantes deberán cumplir con los procedimientos de admisión y matrícula establecidos por EL INSTITUTO MARCO FIDEL.

ARTÍCULO 12. CONDICIONES INICIALES. Todo aspirante a ingresar a EL INSTITUTO COOMULDESA "MARCO FIDEL REYES AFANADOR", deberá cumplir los requisitos y trámites determinados por EL INSTITUTO MARCO FIDEL y ceñirse al plan de estudios vigente, caso contrario, EL INSTITUTO MARCO FIDEL REYES AFANADOR podrá limitar el ingreso del aspirante por incumplimiento de los requisitos y trámites establecidos.

ARTÍCULO 13. REQUISITOS DE INGRESO. EL INSTITUTO MARCO FIDEL admitirá en calidad de estudiante al aspirante que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Diligenciar formulario de inscripción estudiantes. En caso de ser menor de edad deberá hacerse a través de su representante o acudiente.
- b) Presentar el comprobante de pago de la inscripción.
- c) Anexar al formulario de inscripción fotocopia del documento de identidad. En caso de ser mayor de edad, deberá presentar cédula de ciudadanía o pasaporte. En caso de ser menor de edad, deberá presentar tarjeta de identidad y documento de identidad de su representante legal o acudiente.
- d) Fotocopia de Acta de grado de bachiller o certificado de grado noveno.
- e) 1 foto fondo blanco tamaño 3x4.
- f) Fotocopia del carnet o certificado vigente de afiliación al seguro de salud (opcional).
- g) Fotocopia del Sisbén (opcional).
- h) Presentar entrevista con psicoorientación; el aspirante deberá demostrar habilidades sociales y comportamentales en medio del proceso, siendo éstas un apoyo para el debido reforzamiento de la decisión dada por el profesional de esta área, con base en lo cual se determinará un porcentaje de evaluación que sumado a los demás criterios determinarán la admisión o no del aspirante.
- i) Presentar y aprobar el examen de conocimiento, y obtener un promedio mínimo de 85 puntos.

	<p>INSTITUTO COOMULDESA "MARCO FIDEL REYES AFANADOR"</p> <p>REGLAMENTO DE ESTUDIANTES</p>	<p>Página 15 de 53</p>
---	--	------------------------

- j) Diligenciar el formato de información general de salud, de acuerdo con el programa al que aspira.
- k) Presentar las demás pruebas establecidas por EL INSTITUTO MARCO FIDEL, según el programa al que aspira.

PARÁGRAFO 1. En caso de incumplimiento de cualquiera de los requisitos de ingreso y/o ser superada la capacidad de recepción de estudiantes por programa, el INSTITUTO MARCO FIDEL dará aviso formal a los aspirantes no admitidos, dando cumplimiento en estricto orden descendente de acuerdo a los puntajes obtenidos por los aspirantes en el desarrollo del proceso de ingreso.

PARÁGRAFO 2. Serán admitidos los aspirantes que cumplan con los requisitos del programa de interés conforme a la capacidad de recepción de estudiantes que haya dispuesto EL INSTITUTO MARCO FIDEL, así como quienes obtengan un porcentaje mínimo de 85 puntos, en la sumatoria de las pruebas de conocimiento y psicológicas aplicadas en el proceso de ingreso a los diferentes programas.

PARÁGRAFO 3 Todos los estudiantes de programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano o formación académica deben proveerse de carné estudiantil expedido por la Secretaría Académica. El carné estudiantil sólo tendrá vigencia por un período académico o por el curso no regular


PARÁGRAFO 4. Todos los estudiantes deben adquirir el carné de seguro estudiantil, cuyo costo será informado en la Secretaria Académica. El carné de seguro estudiantil sólo tendrá vigencia por un año y en consecuencia deberá ser renovado cada vez que expire.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA MATRÍCULA

ARTÍCULO 14. MATRÍCULA. Es el registro oficial de las actividades académicas que el estudiante cursará y el pago de los derechos académicos respectivos; su vigencia es de un periodo académico, lo cual obliga a refrendarla al comienzo de cada uno de ellos.

PARÁGRAFO 1. Al realizar la matrícula, los estudiantes adquieren el compromiso de asistir a las actividades académicas presenciales y virtuales prescritas en el programa.

ARTÍCULO 15. MATRÍCULA ORDINARIA. Se entenderá como Matrícula Ordinaria la que se realiza dentro de las fechas señaladas por el Calendario Académico dispuesto por EL INSTITUTO MARCO FIDEL.

	<p>INSTITUTO COOMULDESA "MARCO FIDEL REYES AFANADOR"</p> <p>REGLAMENTO DE ESTUDIANTES</p>	<p>Página 16 de 53</p>
---	--	------------------------

ARTÍCULO 16. MATRÍCULA EXTRAORDINARIA. Se entenderá como matrícula extraordinaria la que se realiza después del vencimiento de las fechas señaladas para la matrícula ordinaria, previa autorización de la Coordinación. Los efectos económicos de la matrícula extraordinaria serán fijados por EL INSTITUTO MARCO FIDEL al establecer el Calendario Académico correspondiente.

ARTÍCULO 17. MATRÍCULA CONDICIONAL. La matrícula condicional es la que, por razones académicas y disciplinarias señaladas en este reglamento, el Consejo Académico aprueba exigiéndole al estudiante requisitos extraordinarios de orden académico o disciplinario. Las condiciones deben ser conocidas por el estudiante y quedar consignadas en un acta suscrita por el Rector y el estudiante. El incumplimiento de las condiciones impuestas mediante la matrícula condicional tiene como efecto la exclusión o la expulsión según sea la razón académica o disciplinaria.

PARÁGRAFO 1. El estudiante con matrícula condicional deberá cumplir con las actividades establecidas por el Consejo Académico en un plan de mejoramiento especial.


PARÁGRAFO 2. El máximo de periodos académicos consecutivos con matrícula condicional será de dos. Superados los dos periodos sin haber alcanzado las metas de las medidas de apoyo pedagógico especial y no habiendo adquirido la condición de estudiante regular, el estudiante no podrá continuar en el programa en el que está inscrito.

ARTÍCULO 18. CALIDAD DE ESTUDIANTE. Con la matrícula, el aspirante admitido adquiere la calidad de estudiante y deberá renovarla en cada periodo académico en las fechas señaladas por la institución.

ARTÍCULO 19. ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO ESTUDIANTIL. Con la firma de la matrícula, el estudiante acepta el presente reglamento estudiantil.

ARTÍCULO 20. PROCESO DE MATRÍCULA. La matrícula requiere el cumplimiento a cabalidad de los siguientes dos (2) pasos: matrícula académica y matrícula financiera, y se legaliza mediante el siguiente proceso:

- a) Diligenciar y firmar en Secretaría Académica el formato Ficha de Matrícula. En caso de ser menor de edad, deberá hacerse a través de su representante legal o acudiente, atendiendo lo establecido en el artículo 4 de este reglamento.
- b) Presentar en la División Financiera la Ficha de Matrícula y demás documentos que hagan parte de la matrícula financiera.
- c) Firmar en la División Financiera los documentos que correspondan según la modalidad de pago de la matrícula.
- d) Presentar en la División Financiera recibo de pago del valor correspondiente a la modalidad de pago acordada.

	<p>INSTITUTO COOMULDESA "MARCO FIDEL REYES AFANADOR"</p> <p>REGLAMENTO DE ESTUDIANTES</p>	<p>Página 17 de 53</p>
---	--	------------------------

- e) Por parte de la Secretaría Académica, realizar el registro de los módulos académicos del correspondiente programa en la plataforma institucional para habilitar el usuario y contraseña al estudiante.

Con el lleno de los requisitos anteriores la matrícula quedará formalizada.

PARÁGRAFO 1. No se registrará al estudiante en los módulos del programa sin que éste haya cumplido los procedimientos de Matrícula Financiera y Matrícula Académica.

PARÁGRAFO 2. En caso de que el estudiante solicite crédito para la cancelación del valor de la matrícula, este proceso se rige acorde a las políticas de financiación establecidas por EL INSTITUTO MARCO FIDEL. Y solo se considerará cumplida la Matrícula Financiera cuando dicho proceso de financiación haya culminado satisfactoriamente.


PARÁGRAFO 3. El estudiante debe cumplir en su totalidad los trámites establecidos para la matrícula en cada periodo académico.

PARÁGRAFO 4. No podrán matricularse en ningún programa quienes hayan sido sancionados con medida de expulsión de EL INSTITUTO MARCO FIDEL.

PARÁGRAFO 5. Si el estudiante no hubiere presentado uno o varios de los documentos necesarios para la matrícula y la Coordinación, o la División Financiera, le hubiere concedido plazo para su presentación, la matrícula se entenderá surtida provisionalmente. Sin embargo, una vez se haya vencido el plazo, si no se ha dado cumplimiento a la obligación, se perderá el cupo y se entenderá que no habrá matrícula en firme, por tanto, el estudiante deberá acatar las indicaciones formales dadas por el INSTITUTO MARCO FIDEL, con relación a su permanencia en la institución

PARÁGRAFO 7. Ninguna persona podrá asistir o participar en actividades académicas de un programa sin haber cumplido satisfactoriamente con todos los requisitos y procesos que forman parte de la matrícula. La persona que asista o participe en dichas actividades de manera irregular no está matriculada y por lo tanto carece de los derechos y obligaciones propios de los estudiantes de EL INSTITUTO MARCO FIDEL.

ARTÍCULO 21. CONCEPTO DE PAGO DE MATRÍCULA. El pago de los derechos de matrícula comprende únicamente el valor de los servicios educativos. No forman parte de los derechos de matrícula los intereses pagados cuando se ha suscrito un acuerdo de pago con EL INSTITUTO MARCO FIDEL. Los intereses serán determinados de acuerdo con las directrices fijadas al respecto por EL INSTITUTO MARCO FIDEL, en concordancia con las disposiciones legales sobre plazos e intereses.

	INSTITUTO COOMULDESA “MARCO FIDEL REYES AFANADOR” REGLAMENTO DE ESTUDIANTES	Página 18 de 53
---	--	-----------------

ARTÍCULO 22. RENOVACIÓN DE MATRÍCULA. La matrícula debe renovarse para cada periodo académico. Para la renovación de matrícula, el estudiante en continuidad debe presentar paz y salvo expedido por la Coordinación y la Tesorería, con relación al semestre inmediatamente anterior.

ARTÍCULO 23. RESERVA DE CUPO Y APLAZAMIENTO DE MATRÍCULA. Quienes, por justa causa, no puedan efectuar matrícula en las fechas previstas, podrán solicitar su aplazamiento ante el Rector. La solicitud deberá ser presentada en la semana anterior a la fecha de iniciación de clases fijada en el calendario académico. El Rector deberá dar respuesta a la solicitud antes del inicio de clases. La reserva de su cupo y el aplazamiento de la matrícula se concederá hasta por un periódico académico.

PARÁGRAFO 1. Durante un programa el estudiante podrá solicitar hasta dos veces la reserva de cupo y aplazamiento de matrícula, las cuales no podrán ser consecutivas.

PARÁGRAFO 2. En el evento de reserva del cupo, el estudiante no estará obligado a cancelar anticipadamente el valor de su matrícula. De haberse pagado los derechos de matrícula, su devolución o abono a matrícula futura se regirán por las normas y procedimientos sobre Matrícula Financiera aprobados por EL INSTITUTO MARCO FIDEL o establecidos en este reglamento


PARAGRAFO 3. Durante el periodo académico del aplazamiento el solicitante no tendrá la calidad de estudiante, y su estado será de retiro temporal.

PARÁGRAFO 4. La aceptación de aplazamiento de matrícula o reserva de cupo está sujeta a la posibilidad de apertura del nivel correspondiente en el siguiente periodo académico.

ARTÍCULO 24. REINGRESO. Quienes al culminar un período académico no renueven su matrícula para el siguiente periodo, o se les haya vencido el plazo de la reserva de cupo, o les haya sido aprobada cancelación de matrícula, deberán, en todos los casos, realizar el proceso de inscripción como si se tratara de un estudiante nuevo.

PARÁGRAFO 1. EL estudiante de reingreso deberá acogerse al plan de estudios vigente. En caso de que el plan de estudios haya cambiado desde el último periodo cursado por el estudiante, corresponde a la Coordinación, en caso necesario, establecer las equivalencias entre módulos cursados y por cursar, con el visto bueno del Rector.

ARTÍCULO 25. CANCELACIÓN DE MATRÍCULA Y DEVOLUCIÓN DE DINERO. La cancelación de matrícula puede ser parcial, cuando sea sobre un cierto número de módulos, y total, cuando sea de todos los módulos de la matrícula vigente. Los estudiantes tendrán derecho a cancelar su matrícula de forma total si no ha transcurrido

	<p>INSTITUTO COOMULDESA "MARCO FIDEL REYES AFANADOR"</p> <p>REGLAMENTO DE ESTUDIANTES</p>	<p>Página 19 de 53</p>
---	--	------------------------

más del 50% del periodo académico. La devolución de dinero se registrará por las siguientes condiciones, que hacen parte del contrato de matrícula.

Cancelación de matrícula y devolución de dinero para pago de contado

- a) Se devolverá hasta el 90% del valor cancelado por matrícula a quien no haya tomado clases.
- b) Se devolverá hasta el 60% del valor cancelado por matrícula a quien haya tomado clases durante el primer mes del periodo académico.
- c) Se devolverá hasta el 40% del valor cancelado por matrícula a quien haya tomado clases durante los dos primeros meses del periodo académico.

Cancelación de matrícula y devolución de dinero para pago financiado

- a) La entidad cobrará el 10% del valor total de la matrícula financiada a quien se retire sin haber asistido a ninguna de las clases
- b) En el caso de presentarse retiros: sí el estudiante ha solicitado financiación de la matrícula, se condonará hasta el 60% del valor de la misma, siempre y cuando hayan tomado clases hasta el primer mes del período académico.
- c) En el caso de haber recibido clase hasta los dos primeros meses del período académico, el valor a condonar corresponderá al 40% del valor de la matrícula.


ARTÍCULO 26. CONDICIONES PARA LA CANCELACIÓN PARCIAL DE LA MATRÍCULA. El estudiante tiene derecho a cancelar uno o más módulos de los matriculados, si cumple con las siguientes condiciones:

- a) Que realice la cancelación dentro de los plazos estipulados por EL INSTITUTO MARCO FIDEL en su calendario Académico.
- b) Que el estudiante esté a paz y salvo con todas las dependencias.
- c) No podrá cancelarse un módulo del cual se haya cursado más del 60% de las clases.
- d) Que no afecte con la cancelación, los requisitos de simultaneidad si los hubiere.
- e) Que la cancelación no sea de módulos reprobados o cancelados en el periodo anterior.

PARÁGRAFO 1. El estudiante de primer nivel del programa no podrá realizar cancelación parcial o total de la matrícula a menos que el Consejo directivo lo autorice por justa causa, previa solicitud por escrito por parte del estudiante o su representante legal /acudiente.

PARÁGRAFO 2: La cancelación de módulos no da lugar a devolución de dinero.

PARÁGRAFO 3: Al cancelar un módulo se anulan las calificaciones que el estudiante haya podido obtener durante su participación en el mismo.

	<p>INSTITUTO COOMULDESA "MARCO FIDEL REYES AFANADOR"</p> <p>REGLAMENTO DE ESTUDIANTES</p>	<p>Página 20 de 53</p>
---	--	------------------------

ARTÍCULO 27. ABANDONO DE MÓDULOS SIN CANCELACIÓN FORMALIZADA.

Cuando un estudiante no asista a varios o todos los módulos en que se encuentre matriculado sin la debida autorización de cancelación, se le registrarán las notas que se obtengan del promedio aritmético de las evaluaciones presentadas, colocando cero puntos cero (0.0) en aquellas en que el estudiante no haya presentado las actividades correspondientes.

ARTÍCULO 28. CAMBIOS O ADICIONES DE LOS MÓDULOS. El estudiante podrá solicitar a la Coordinación antes del inicio de clases la adición o cambio de los módulos matriculados. La Coordinación estudiará la solicitud y responderá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud, donde a su vez se realizará el ajuste financiero según sea el caso de cada estudiante.

CAPÍTULO TERCERO HOMOLOGACIÓN Y VALIDACIÓN


ARTÍCULO 29. HOMOLOGACIÓN. Es el reconocimiento de contenidos estudiados en:

- a) Otras instituciones educativas.
- b) Otro programa ofrecido por EL INSTITUTO MARCO FIDEL.
- c) El mismo programa ofrecido por EL INSTITUTO MARCO FIDEL. Cuando la matrícula no se renovó o no se hizo uso del cupo reservado, y su Plan de Estudios cambió.

PARÁGRAFO 1. En caso de que el interesado se haya retirado de un programa ofrecido por EL INSTITUTO y pretenda su reingreso al mismo, los módulos cursados y aprobados dentro de los cuatro (4) años anteriores a la fecha de inicio del periodo académico de reingreso no requieren homologación siempre y cuando no haya cambiado el Plan de Estudios del programa. No obstante, su reingreso seguirá lo establecido en el artículo 24 de este reglamento.

ARTÍCULO 30. SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN. Antes de iniciar el periodo académico, y en los términos señalados por el Calendario Académico, se podrá solicitar el estudio de homologación de módulos ante la Coordinación de EL INSTITUTO MARCO FIDEL. En la solicitud de homologación el interesado deberá anexar:

- a) Copia de documento de identidad del estudiante y representante legal/ acudiente cuando se trate de menores de edad.
- b) Comprobante de pago del estudio de homologación.

	<p>INSTITUTO COOMULDESA "MARCO FIDEL REYES AFANADOR"</p> <p>REGLAMENTO DE ESTUDIANTES</p>	<p>Página 21 de 53</p>
---	--	------------------------

- c) Certificación de notas e intensidad horaria de los módulos o asignaturas que solicita homologar.

ARTÍCULO 31. MÓDULOS O ASIGNATURAS HOMOLOGABLES. Serán homologables módulos o asignaturas cuando se reúnan las siguientes condiciones:

Para módulos o asignaturas cursadas en otra institución educativa:

- a) Tener una calificación mínima de tres punto cinco (3.5), certificada por la respectiva institución de la que proviene.
- b) Haber sido cursados durante los dos (2) años anteriores a la solicitud de homologación.
- c) Tener relación explícita con módulos del plan de estudios del programa ofrecido por EL INSTITUTO MARCO FIDEL.
- d) Demostrar, cuando lo determine la Coordinación de EL INSTITUTO MARCO FIDEL, el nivel de competencia necesario para la homologación, mediante pruebas, entrevistas o mecanismos similares.

Para módulos o asignaturas cursadas en EL INSTITUTO MARCO FIDEL


- a) Tener una calificación mínima de tres punto cinco (3.5).
- b) Haber sido cursados durante los cuatro (4) años anteriores al periodo académico en el que se homologarán.
- c) Tener relación explícita con módulos del plan de estudios vigente para el programa ofrecido por EL INSTITUTO MARCO FIDEL.

PARÁGRAFO 1. El estudiante que haya homologado módulos de formación deberá cancelar el valor que por concepto de matrícula establezca EL INSTITUTO MARCO FIDEL, según la intensidad horaria de los módulos a homologar.

PARÁGRAFO 2: En el caso de los convenios interinstitucionales, la homologación de asignaturas o módulos corresponderá con lo pactado.

ARTÍCULO 32. VALIDACIÓN. Es el reconocimiento de las competencias del aspirante mediante mecanismos diferentes a la homologación, bien sea porque no se cumplen los requisitos establecidos para esta o porque fueron aprendidos de manera informal. La intención de la validación es no cursar un módulo del programa a matricular o matriculado.

PARÁGRAFO 1. Se considera educación informal todo conocimiento libre y espontáneamente adquirido, proveniente de personas, entidades, medios de

	INSTITUTO COOMULDESA "MARCO FIDEL REYES AFANADOR" REGLAMENTO DE ESTUDIANTES	Página 22 de 53
---	--	-----------------

comunicación masiva, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados.

ARTÍCULO 33. SOLICITUD DE VALIDACIÓN. Para la aplicación de pruebas de validación el interesado deberá:

Presentar solicitud escrita indicando los módulos de formación que desea validar. En caso de menores de edad deberá solicitarlo quien ejerza su representación, según lo establecido en el artículo 4 de este reglamento.

Comprobante de pago para la aplicación de pruebas de validación.

Copia de documento de identidad.


PARÁGRAFO 1. Una vez presentada la solicitud de validación con el lleno de sus requisitos, la Coordinación comunicará al interesado fecha y hora para la aplicación de las pruebas.

ARTÍCULO 34. PRUEBAS DE VALIDACIÓN. La prueba de validación es la evaluación que se hace a un aspirante o estudiante para establecer si tiene el dominio de las competencias en un módulo de formación. Esta se desarrolla a partir de las competencias establecidas en el plan de estudios del programa correspondiente. La Coordinación de EL INSTITUTO MARCO FIDEL diseñará una propuesta que debe ser aprobada por el Consejo Académico, que determinará quiénes se encargarán de la aplicación de las pruebas y qué evidencias se requieren.

Las pruebas de validación se rigen por las siguientes condiciones:

- a) La nota mínima de aprobación de una prueba de validación es de tres punto cinco (3.5). En caso de que se realice más de una prueba para validar un módulo, la nota de la prueba de validación será el promedio de todas las pruebas realizadas.
- b) Las pruebas de validación serán aplicadas por docentes del programa correspondiente y supervisadas por la Coordinación de acuerdo con lo aprobado por el Consejo Académico. Los resultados y evidencias serán presentados por la Coordinación al Rector, para su correspondiente aprobación.
- c) La validación de un módulo se autoriza por una sola vez. **LOS RESULTADOS SON INAPELABLES.** en caso de perder la prueba de validación ésta deberá cursarse.
- d) La calificación obtenida en la validación se considerará para el cálculo del promedio del período académico en que se encuentra matriculado el estudiante.

CAPÍTULO CUARTO DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE

	<p>INSTITUTO COOMULDESA "MARCO FIDEL REYES AFANADOR"</p> <p>REGLAMENTO DE ESTUDIANTES</p>	<p>Página 23 de 53</p>
---	--	------------------------

ARTÍCULO 35. ESTUDIANTES. Son estudiantes del INSTITUTO COOMULDESA "MARCO FIDEL REYES AFANADOR" quienes estén matriculados en cualquiera de sus programas de formación.

ARTÍCULO 36. PERFIL DEL ESTUDIANTE. Quien estudia (o aspira a estudiar) en EL INSTITUTO MARCO FIDEL debe tener las siguientes cualidades:


- a) Valorar y respetar la vida, la intimidad y la dignidad propias y de las demás personas, así como sus Derechos.
- b) Ser autónomo, crítico, creativo, con capacidad para dialogar, concertar, decidir y realizar el bien común.
- c) Poseer un saber social, entendido como un saber cultural y académico, válido para vivir, convivir y proyectarse como una persona segura de sí misma, equilibrada psicológica y socialmente.
- d) Ser una persona honesta, de firme palabra, puntual, de modales y expresiones decentes y de excelente presentación personal.
- e) Poseer conocimientos, habilidades y destrezas que le permitan lograr excelencia académica, y excelente desempeño en el trabajo, con capacidad para la transformar su entorno y solucionar problemas con criterios de precisión, creatividad y responsabilidad.
- f) Demostrar conciencia de conservación, cuidado, protección y mejoramiento del medio ambiente, del uso racional de los recursos naturales y del mejoramiento de la calidad de vida.

ARTÍCULO 37. CLASIFICACIÓN GENERAL DE LOS ESTUDIANTES. Las personas con matrícula en EL INSTITUTO MARCO FIDEL se clasifican así:

- a) **Estudiante regular.** La persona matriculada en un programa técnico laboral por competencias.
- b) **Estudiante no regular.** La persona inscrita en programas de educación no formal; tales como formaciones complementarias, diplomados y afines, que no conducen a certificación como Técnico Laboral por Competencias. Los estudiantes no regulares estarán sujetos al presente reglamento estudiantil en todo aquello que sea aplicable a su condición.

ARTÍCULO 38. SITUACIONES DE LOS ESTUDIANTES. Una persona que sea, o haya sido, estudiante regular o no regular, puede asimismo encontrarse concomitantemente en una o varias de las situaciones siguientes:

- a) **Activo:** Matriculado en uno o varios programas, cursos, seminarios, etc., durante el período académico vigente.
- b) **Condicionado:** Es el estudiante que al finalizar un periodo académico tiene un promedio acumulado inferior a tres punto uno (3.1) pero igual o superior a dos

	<p>INSTITUTO COOMULDESA "MARCO FIDEL REYES AFANADOR"</p> <p>REGLAMENTO DE ESTUDIANTES</p>	<p>Página 24 de 53</p>
---	--	------------------------

punto ocho (2.8). También se considerarán estudiantes condicionados aquellos aspirantes que no cumplan con todos los requisitos de admisión y a quien el Consejo Académico le haya impuesto plan de mejoramiento.


- c) **En condición de recuperación:** Es el estudiante que pierde por tres (3) veces consecutivas uno o más cursos o módulos y no puede matricular otros hasta que los recupere.
- d) **Con reserva de cupo:** Quien solicita reservar el cupo por un período académico para continuar con el plan de estudios que adelanta, de lo contrario se considerará un reintegro.
- e) **Readmitido:** Es aquel estudiante al que le fue aprobado el aplazamiento del semestre y reservó cupo, y se reincorpora nuevamente al programa académico del cual se retiró.
- f) **Desvinculado.** Ha sido sancionado disciplinariamente con cancelación definitiva de la matrícula y, en consecuencia, no podrá pertenecer más a la institución.
- g) **Suspendido.** Está cumpliendo temporalmente sanción disciplinaria.
- h) **Retirado.** Ha formalizado voluntariamente su retiro definitivo de la institución.
- i) **Desertor.** Ha abandonado sus estudios durante dos (2) periodos académicos contados desde la fecha en la cual debió matricularse, sin formalizar su retiro o reserva de cupo. También estará en situación de inactivo.
- j) **Egresado no graduado.** Ha aprobado todas las asignaturas o módulos del plan de estudios, pero no ha obtenido título.
- k) **Inactivo.** De un período académico a otro no se matrícula ni solicita reserva de cupo.

PARÁGRAFO 1. Se entenderán retiradas temporalmente aquellas personas que se encuentran en situación de reserva de cupo o suspendido.

PARÁGRAFO 2. Se entenderán retirados definitivamente quienes correspondan con la situación de retirado o desertor.

ARTÍCULO 39. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE. Se pierde la condición de estudiante por cualquiera de las siguientes razones:

- a) Cuando se completa el programa de formación para optar la certificación respectiva.
- b) Cuando no se haga uso del derecho de renovación de matrícula, consistente en el pago de matrícula en los plazos señalados por el Instituto.
- c) Por cancelación voluntaria de la matrícula o pérdida de vigencia de la misma.
- d) Cuando vencido el término fijado para la matrícula extraordinaria, el estudiante no haya cumplido los compromisos que dieron lugar a ella.
- e) Cuando se haya vencido el periodo de suspensión o aplazamiento de la matrícula que trata este reglamento y no se haya hecho uso del cupo reservado.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO COOMULDESA "MARCO FIDEL REYES AFANADOR"</p> <p style="text-align: center;">REGLAMENTO DE ESTUDIANTES</p>	<p style="text-align: right;">Página 25 de 53</p>
---	--	---


- f) Cuando haya sido objeto de una sanción académica o disciplinaria que implique la pérdida del derecho a la renovación de matrícula.
- g) Cuando por enfermedad grave debidamente comprobada, previo concepto de las autoridades sanitarias considere inconveniente la participación temporal o definitiva del estudiante en la vida de la comunidad de EL INSTITUTO MARCO FIDEL.
- h) Suministre información que no sea auténtica o veraz en los documentos aportados en el proceso de admisión y matrícula.
- i) Cuando, conforme a este reglamento, no alcance el rendimiento académico mínimo requerido.

CAPÍTULO QUINTO DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 40. TITULAR DE LOS DERECHOS. El estudiante de EL INSTITUTO MARCO FIDEL es el protagonista del proceso educativo. Por tal razón, tendrá el derecho y el deber de participar responsablemente en su educación, de lo cual se derivan los demás derechos y deberes consagrados en este capítulo.

ARTÍCULO 41. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES. Además de los que se deriven del sistema jurídico colombiano, reglamentos del Instituto y demás normas establecidas para el efecto, el estudiante tendrá los siguientes derechos:

- a) Recibir la certificación o constancia correspondiente una vez cumpla los requisitos exigidos por la institución.
- b) Elegir y ser elegido para los distintos órganos de participación y gobierno EL INSTITUTO MARCO FIDEL.
- c) Ejercitar libremente su voluntad para para promover y desarrollar actividades académicas, culturales, científicas, tecnológicas y deportivas, nacionales o internacionales, para efecto de intensificar su formación y de establecer relaciones más sólidas entre estudiantes, con los docentes, con las directivas o con otros núcleos institucionales y sociales.
- d) Ejercer la libertad de expresión, de crítica y de reunión, sin otras limitaciones que las que se establecen en este reglamento.
- e) Utilizar los recursos de EL INSTITUTO MARCO FIDEL para su educación y formación y disfrutar de los beneficios de bienestar institucional.
- f) Presentar peticiones y reclamaciones respetuosas ante la autoridad institucional competente y obtener respuesta oportuna. Cuando las peticiones sean de organización y desarrollo de clases, puntualidad del docente, evaluación, interpretación de reglamentos, exámenes, calificaciones y en general asuntos académicos, deberán presentarse por escrito ante la Coordinación, donde se


	<p>INSTITUTO COOMULDESA “MARCO FIDEL REYES AFANADOR”</p> <p>REGLAMENTO DE ESTUDIANTES</p>	<p>Página 26 de 53</p>
---	--	------------------------

iniciará el trámite respectivo y se resolverá, si es de su competencia, o se remitirá por su conducto a la instancia competente.

- g) Ser asistido, asesorado y escuchado por quienes tienen responsabilidad directiva y docente.
- h) Conocer resultados, correcciones y comentarios sobre los trabajos y evaluaciones presentados, por parte del docente correspondiente.
- i) Presentar trabajos y evaluaciones que, por motivos de fuerza mayor, y debidamente justificados, no haya realizado en las fechas estipuladas, previa autorización de la Coordinación y pago de la tarifa fijada por EL INSTITUTO MARCO FIDEL para el supletorio.
- j) Solicitar y obtener certificaciones de matrícula, asistencia y paz y salvo, previo el lleno de los requisitos exigidos por EL INSTITUTO MARCO FIDEL.
- k) Recibir trato cordial y respetuoso por parte de los directivos, docentes, empleados y compañeros de la institución.
- l) Proponer iniciativas que considere útiles para el progreso de su programa o de EL INSTITUTO MARCO FIDEL.
- m) Tener acceso a los recursos informáticos y tecnológicos que dispone EL INSTITUTO MARCO FIDEL para su formación integral.
- n) Tener acceso a una información clara y previa sobre las normas, las autoridades y los procedimientos que rigen EL INSTITUTO MARCO FIDEL.
- o) Participar constructivamente en el desarrollo institucional.
- p) Recibir servicios educativos y de bienestar.
- q) Exigir calidad en los procesos de formación de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional y el plan de estudios correspondiente.
- r) Ser escuchado en el evento de imputación de faltas, por la autoridad competente, y a que se le juzgue de acuerdo con las normas y procedimientos preexistentes, en desarrollo y reconocimiento de las disposiciones sobre el debido proceso.
- s) Obtener el carnet estudiantil que lo acredite como estudiante de la institución y, de igual manera, el seguro estudiantil.

ARTÍCULO 42. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES. La calidad de estudiante del INSTITUTO COOMULDESA “MARCO FIDEL REYES AFANADOR” implicará honor, sentido de pertenencia y participación responsable. Sus deberes, además de los que se deriven del ordenamiento jurídico colombiano, y de los reglamentos de EL INSTITUTO MARCO FIDEL, serán:


- a) Conocer, practicar y promover los valores establecidos en el Proyecto Educativo Institucional: solidaridad, responsabilidad, creatividad, trabajo en equipo, pasión y sentido de pertenencia.
- b) Asistir a las actividades académicas con el uniforme y el carnet; y fuera de las instalaciones portarlos con el respeto que amerita (no es permitido utilizarlos en sitios que atenten contra el sentido ético y moral de la institución).

	<p>INSTITUTO COOMULDESA "MARCO FIDEL REYES AFANADOR"</p> <p>REGLAMENTO DE ESTUDIANTES</p>	<p>Página 27 de 53</p>
---	--	------------------------

- c) Dedicar toda su capacidad mental y física para alcanzar las competencias planteadas en el programa correspondiente.
- d) Conocer y mantenerse informado de su situación académica, así como de las actividades contempladas en el calendario académico.
- e) Cumplir con los reglamentos de EL INSTITUTO MARCO FIDEL.
- f) Conocer y respetar la institución.
- g) Presentar las actividades de evaluación previstas en su programa en las fechas definidas previamente por las directivas y los docentes.
- h) Respetar los derechos, la opinión y los puntos de vista de los demás y en ningún caso impedir su libre ejercicio.
- i) Seguir el conducto regular para la atención de sus peticiones académicas: docente, Coordinador(a), Rector(a), Consejo Académico, y Dirección Ejecutiva del INSTITUTO COOMULDESA I.A.C.
- j) Dar a conocer a Psicorientación, Coordinación, Rectoría, Consejo Académico, Dirección Ejecutiva, o a las autoridades competentes, hechos de cualquier miembro de la comunidad educativa que pudiesen constituir falta disciplinaria o conductas punibles.
- k) Responsabilizarse de su propio desarrollo personal y académico.
- l) Participar en actividades culturales y sociales programadas para los estudiantes.
- m) Asistir a las clases con los materiales y elementos indispensables para realizar las actividades programadas.
- n) Contribuir con el aseo y el orden de las instalaciones.
- o) Estar al día en el pago de las obligaciones económicas con la institución.
- p) Para la renovación de matrícula, el estudiante en continuidad debe presentar paz y salvo expedido por la Coordinación y la Tesorería, con relación al semestre inmediatamente anterior.
- q) Abstenerse de impedir o tratar de impedir el normal ejercicio de las actividades del instituto.
- r) Cumplir con los parámetros establecidos para el uniforme.

CAPÍTULO SEXTO DEL CURRÍCULO Y EL PLAN DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 43. PLAN DE ESTUDIOS. El plan de estudios de los programas que conducen a la certificación de técnico laboral por competencias comprende el conjunto de estrategias de enseñanza y aprendizaje organizadas en módulos y créditos académicos. Cada programa tiene un plan de estudios organizado en cinco componentes: obligatorio específico, obligatorio general, obligatorio institucional, seminarios complementarios y práctica empresarial.

	<p>INSTITUTO COOMULDESA "MARCO FIDEL REYES AFANADOR"</p> <p>REGLAMENTO DE ESTUDIANTES</p>	<p>Página 28 de 53</p>
---	--	------------------------

- a) Obligatorio específico: competencias que responden a normas nacionales o internacionales.
- b) Obligatorio general: competencias laborales generales, ciudadanas, científicas y tecnológicas.
- c) Obligatorio institucional: aquellas competencias que imprimen el sello institucional en el perfil de los egresados, por ejemplo: emprendimiento y economía solidaria.
- d) Seminarios complementarios: asignaturas adicionales de corta duración que tienen el objetivo de ampliar y mejorar la formación en aspectos complementarios.
- e) Práctica empresarial: Es el periodo en el cual el estudiante ejercita sus competencias en contextos reales de trabajo.

ARTÍCULO 44. MÓDULOS. El módulo es la unidad de estructura curricular en la cual se organiza el plan de estudios de cada programa. El módulo contiene las competencias a desarrollar, los contenidos, las metodologías, las actividades de aprendizaje, los criterios de evaluación y los demás elementos necesarios para cumplir los objetivos. Por tal razón, el módulo será conocido por los estudiantes desde la primera clase.

ARTÍCULO 45. CRÉDITO ACADÉMICO. Un crédito académico es la unidad que mide el tiempo estimado de actividad académica del estudiante en función de las competencias que se espera que el programa desarrolle.


Un crédito equivale a cuarenta y ocho horas (48) de trabajo del estudiante, incluidas 38 horas de acompañamiento directo del docente y 10 horas de actividades de aprendizaje autónomo, preparación de exámenes u otras que sean necesarias para alcanzar las metas de aprendizaje propuestas. Cada módulo tiene una equivalencia en créditos, establecida en el plan de estudios.

ARTÍCULO 46. ESTRUCTURA CURRICULAR. Contiene la especificación de las competencias del programa, los módulos, las unidades de aprendizaje y los créditos.

ARTÍCULO 47. CAMBIO DE PROGRAMA. Se entiende por cambio de programa el beneficio que tiene un estudiante para homologar módulos de un programa técnico laboral por competencias en otro programa ofrecido por EL INSTITUTO MARCO FIDEL, de acuerdo con lo establecido en el capítulo tercero de este reglamento.

PARÁGRAFO 1. Para que la institución estudie un cambio de programa, el estudiante, debe estar a paz y salvo por todo concepto con EL INSTITUTO MARCO FIDEL y diligenciar la solicitud correspondiente dentro del plazo de matrículas establecido para el periodo académico. El cambio de programa estará sujeto a la disponibilidad de cupos.

ARTÍCULO 48. REINGRESO CON CAMBIO DE PROGRAMA. Se entiende por reingreso con cambio de programa el acto mediante el cual el estudiante que, luego de retirarse sin haber concluido estudios, decide solicitar nuevamente su admisión a EL

	<p>INSTITUTO COOMULDESA "MARCO FIDEL REYES AFANADOR"</p> <p>REGLAMENTO DE ESTUDIANTES</p>	<p>Página 29 de 53</p>
---	--	------------------------

INSTITUTO para un programa académico diferente. Este reingreso estará sujeto a la disponibilidad de cupos y al proceso de homologación establecido en el capítulo tercero de este reglamento.

PARÁGRAFO 1. En cualquier caso, el estudiante que solicita cambio de programa debe aceptar el plan de estudios vigente en el programa al cual se matriculará.

PARÁGRAFO 2. Igualmente se considera reingreso con cambio de programa cuando el egresado de la institución aspira a realizar otro programa, caso en el cual también podrá solicitar la homologación.

PARÁGRAFO 3. Los aspirantes a reingreso deben realizar el trámite de inscripción y admisión que EL INSTITUTO MARCO FIDEL tiene establecido para estudiantes nuevos.

ARTÍCULO 49. MÓDULOS ACADÉMICOS ADICIONALES. Son aquellos que exceden el número de módulos correspondientes a un nivel del plan de estudios. Si el estudiante matricula un número mayor de módulos al que le corresponde en el nivel que cursará, deberá cancelar el valor adicional de estos, establecido por la División Financiera de EL INSTITUTO MARCO FIDEL.


ARTÍCULO 50. RENOVACIÓN DE LOS PROGRAMAS. EL INSTITUTO MARCO FIDEL presentará ante la Secretaría de Educación Departamental solicitud de renovación del registro de los programas que tiene bajo su responsabilidad. Esta renovación podrá incluir ajustes en el plan de estudios del programa según necesidades determinadas por el Comité Académico y aprobadas por el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 1. Cuando se modifique el plan de estudios de un programa académico se deberá elaborar un plan de transición o de equivalencias, de tal manera que los estudiantes matriculados en él no sufran un aumento en la duración normal de los estudios como consecuencia del cambio.

ARTÍCULO 51. CURSOS ABIERTOS. Se entiende por curso abierto la posibilidad que se ofrece de matricular módulos de los programas ofrecidos por la institución a personas que no están cursando los programas pero que desean acceder a los conocimientos que en estos módulos se imparten, permitiéndoles asistir en forma libre y abierta a todas las actividades.

Para la inscripción de los módulos bajo la modalidad de curso abierto deberá tenerse presente:

- a) Diligenciar formato de inscripción a curso-módulo
- b) Diligenciar formato información estudiante proceso psicología

	<p>INSTITUTO COOMULDESA "MARCO FIDEL REYES AFANADOR"</p> <p>REGLAMENTO DE ESTUDIANTES</p>	<p>Página 30 de 53</p>
---	--	------------------------

- c) Presentar fotocopia del documento de identidad (En caso de ser menor de edad, presentar la copia de la cédula del acudiente)
- d) Fotocopia del carnet o certificación del seguro de salud (Opcional)
- e) Cancelar el valor de los derechos fijados a los módulos para esta modalidad.

PARÁGRAFO 1. Los estudiantes de otras instituciones educativas pueden matricularse en estos cursos abiertos.

ARTÍCULO 52. ASISTENCIA E INASISTENCIA A LOS MÓDULOS. La asistencia a los módulos es obligatoria. Cuando las faltas de asistencia registradas a un estudiante, excedan el 20% de las horas programadas para acompañamiento directo del docente en un módulo, este se declarará "Cancelado por fallas". En todo caso el estudiante tendrá el derecho a presentar su justificación al docente titular del módulo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su inasistencia, y este deberá reportarla a la Coordinación. La excusa no eliminará la falla, pero permitirá compensar las actividades evaluativas que se hayan realizado durante la inasistencia por otras equivalentes que disponga el docente titular del módulo.


PARÁGRAFO 1. Las inasistencias serán contadas en horas de clase. Se entiende por inasistencia la ausencia de un estudiante a la totalidad de la clase o su llegada a la misma después de veinte (20) minutos de la hora programada.

PARÁGRAFO 2. El registro de asistencia deberá ser diligenciado por el docentes titular de cada módulo, en el formato suministrado por la Coordinación, y firmado por los estudiantes asistentes después de veinte (20) minutos de iniciada la clase.

PARÁGRAFO 3. Sólo podrán firmar el registro de asistencia los estudiantes que se encuentren debidamente matriculados. Firmar el registro de asistencia sin haberse matriculado no constituye compromiso de EL INSTITUTO MARCO FIDEL de validar la asistencia.

ARTÍCULO 53. EXCUSAS. Las excusas válidas, por regla general, son las que corresponden con incapacidad médica, atención médica en servicio de urgencias, accidente, requerimiento laboral y fuerza mayor, debidamente certificadas. Las demás circunstancias serán valoradas en primera instancia por el docente titular del módulo, quien podrá decidir sobre su validez o recurrir a concepto de la Coordinación, si lo considera necesario. En todo caso, el docente presentará a la Coordinación reporte de las excusas que haya recibido.

PARÁGRAFO 1. Las excusas presentadas fuera del término previsto en el artículo 51 de este reglamento se entenderán como no presentadas y el estudiante perderá su derecho a compensar las actividades evaluativas.

 <p>INSTITUTO coomuldesa</p>	<p>INSTITUTO COOMULDESA "MARCO FIDEL REYES AFANADOR"</p> <p>REGLAMENTO DE ESTUDIANTES</p>	<p>Página 31 de 53</p>
---	--	------------------------

PARÁGRAFO 2. El estudiante podrá presentar excusa previa por su inasistencia cuando sepa de manera anticipada que no podrá asistir a la clase programada. En este caso, el docente titular del módulo validará la excusa de la misma forma que si hubiera sido presentada en tiempo posterior a la inasistencia.

ARTÍCULO 54. COMPENSACIÓN DE ACTIVIDADES POR AUSENCIA JUSTIFICADA. Cuando un estudiante haya justificado su inasistencia con justa causa, a juicio del docente titular del módulo o de la Coordinación, podrá solicitar al docente respectivo que las actividades evaluativas realizadas en la clase sean compensadas con otras equivalentes, a efectos de su calificación.

ARTÍCULO 55. PÉRDIDA DEL MÓDULO POR INASISTENCIA. Un estudiante pierde un módulo cuando haya faltado a más del 20% de las horas de clase (actividades de acompañamiento directo del docente). Las excusas justificadas tendrán la finalidad de que las actividades académicas evaluativas realizadas en la clase a la que no asistió puedan ser compensadas por otras, pero no eliminará la falla.


PARÁGRAFO 1. Para efectos académicos, el estudiante que haya perdido un módulo de formación por inasistencia no obtendrá calificación alguna y no tendrá derecho a solicitar examen supletorio ni plan de mejoramiento.

ARTÍCULO 56. CALENDARIO ACADÉMICO. Se entiende por calendario académico el cronograma de actividades académicas programadas para un período determinado; el cual es expedido por la Rectoría, previa autorización del Consejo Directivo. El calendario académico debe contener por lo menos lo siguiente:

- a) Fecha de inscripciones y proceso de admisiones.
- b) Plazos de matrícula.
- c) Fecha de solicitudes de homologación y pruebas de validación.
- d) Fechas de iniciación y terminación de clases.
- e) Fechas de cortes de notas.
- f) Fechas de evaluación docente.
- g) Fechas de digitación de notas por parte de los docentes.
- h) Fechas de auditoría de notas por parte de la Coordinación.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA PRÁCTICA EMPRESARIAL

ARTÍCULO 57. PRÁCTICAS EMPRESARIALES. Las prácticas empresariales son un elemento constitutivo dentro de la formación como técnico laboral por competencias

	<p>INSTITUTO COOMULDESA "MARCO FIDEL REYES AFANADOR"</p> <p>REGLAMENTO DE ESTUDIANTES</p>	<p>Página 32 de 53</p>
---	--	------------------------

de ofrecidos por el INSTITUTO COOMULDESA "MARCO FIDEL REYES AFANADOR", y por eso forman parte de todos sus planes de estudio. En cada uno de los planes de estudio se establecen la duración de esta práctica y el nivel al cual corresponde.

PARÁGRAFO 1. Para aplicar a las prácticas gestionadas por EL INSTITUTO MARCO FIDEL, el estudiante debe cumplir con el perfil definido por la organización facilitadora de la práctica.

PARÁGRAFO 2. Para tramitar el convenio de prácticas se deben presentar todos los documentos y/o requisitos exigidos para su legalización.

PARÁGRAFO 3. El convenio de prácticas para los estudiantes menores de edad debe ser autorizado y firmado por quien tenga su representación legal o sea su acudiente, según lo establecido en el artículo 4 de este reglamento.


PARÁGRAFO 4. Para el desarrollo de las prácticas empresariales, EL INSTITUTO MARCO FIDEL cubrirá la afiliación a Riesgos Laborales durante el tiempo que estas duren y/o se fijará en acuerdo con la organización.

ARTÍCULO 58. RELACIÓN CON EL CURRÍCULO. De acuerdo con la naturaleza de cada programa, estas prácticas serán objeto de evaluación e integrarán elementos y procesos de tipo social y académico, acordes con los diferentes contenidos y competencias establecidos en el programa de formación.

ARTÍCULO 59. RESPONSABILIDAD DEL ESTUDIANTE. Durante la planeación, realización y evaluación de las prácticas, los estudiantes han de ser conscientes de que son portadores de la imagen y del nombre de EL INSTITUTO MARCO FIDEL, y se registrarán por los deberes consagrados en este reglamento y los convenios interinstitucionales que se establezcan para el efecto.

ARTÍCULO 60. ASPIRANTE A LA PRÁCTICA EMPRESARIAL. Serán aspirantes los estudiantes que previamente hayan cursado y aprobado todos los módulos obligatorios correspondientes a los dos primeros niveles académicos.

ARTÍCULO 61. SUPERVISIÓN. EL INSTITUTO MARCO FIDEL, a través de la Coordinación o persona delegada por esta, supervisará en conjunto con un tutor, delegado previamente por la entidad en la cual se llevará a cabo la práctica, el cumplimiento del plan de trabajo acordado en el convenio de práctica. La persona encargada de esta supervisión se denominará supervisor de práctica.

	INSTITUTO COOMULDESA "MARCO FIDEL REYES AFANADOR" REGLAMENTO DE ESTUDIANTES	Página 33 de 53
---	---	-----------------

ARTÍCULO 62. AUXILIO ECONÓMICO PARA EL PRACTICANTE. Las prácticas consisten en un requisito académico para que el estudiante pueda completar sus estudios en el programa; por tal razón, no son remuneradas. No obstante, la entidad en la cual se desarrolla la práctica puede ofrecer un auxilio al estudiante, el cual no constituye salario.

ARTÍCULO 63. ASPECTOS DE SU VINCULACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. El estudiante deberá contar con una afiliación al sistema de seguridad social en salud en cualquiera de sus modalidades, incluyendo la calidad de beneficiario. En materia de riesgos laborales, será la empresa la encargada de afiliar y pagar los aportes a dicho sistema y/o bajo los acuerdos entre la institución educativa y la empresa donde se realice la práctica. El estudiante en práctica no está obligado a afiliarse al sistema general de pensiones.

Si durante el desarrollo de la práctica se presenta una enfermedad o accidente, el practicante deberá avisar oportunamente a su tutor, presentar la incapacidad expedida por un médico adscrito a su respectiva EPS y enviar copia de la misma a la Coordinación de EL INSTITUTO MARCO FIDEL.


ARTÍCULO 64. PRESENTACIÓN PERSONAL. El estudiante deberá cumplir con el uso del uniforme designado por EL INSTITUTO MARCO FIDEL, acorde a lo establecido por cada organización al respecto. En las empresas en las que les sea suministrada la dotación, el practicante deberá hacer uso de esta dotación.

ARTÍCULO 65. CALIFICACIÓN Y APROBACIÓN. La práctica empresarial requiere como nota mínima tres punto cinco (3.5) y el cumplimiento de las competencias establecidas en el formato de evaluación de práctica diseñado por EL INSTITUTO MARCO FIDEL.

PARÁGRAFO 1. Realizar y entregar impreso el informe escrito del proyecto práctica empresarial, debidamente firmado y dentro de los tiempos estipulados.

ARTÍCULO 66. CAUSALES DE PÉRDIDA. EL ESTUDIANTE PERDERÁ LA PRÁCTICA POR UNA O VARIAS DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- a) Incumplimiento de sus obligaciones como estudiante.
- b) Incumplimiento de los horarios asignados para la realización de la práctica.
- c) Violación del acuerdo de confidencialidad.
- d) Comportamiento personal impropio.
- e) Abandono de las actividades de práctica.

	<p>INSTITUTO COOMULDESA "MARCO FIDEL REYES AFANADOR"</p> <p>REGLAMENTO DE ESTUDIANTES</p>	<p>Página 34 de 53</p>
---	--	------------------------

PARÁGRAFO 1. También perderá la práctica cuando la organización en la cual la realiza, considere que el estudiante ha violado cualquiera de las obligaciones que le corresponden, previa comprobación del supervisor de práctica.

ARTÍCULO 67. PLAZO PARA LA REALIZACIÓN. El estudiante tiene un plazo máximo de un año y medio para la realización de su práctica, contado a partir del último día de clases del tercer nivel del programa que cursa. Podrá solicitar a la Rectoría la extensión de este plazo por circunstancias de fuerza mayor, hasta por un año más.


ARTÍCULO 68. REGLAMENTACIÓN. Los objetivos pedagógicos específicos, así como las características y modalidades de las prácticas estudiantiles, serán determinados por el correspondiente plan de estudios y el Reglamento de Prácticas del INSTITUTO COOMULDESA "MARCO FIDEL REYES AFANADOR".

PARÁGRAFO 1: Los casos especiales que no estén contemplados en el presente reglamento serán discutidos en el Consejo Académico.

CAPÍTULO OCTAVO EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

ARTÍCULO 69. EVALUACIÓN. La evaluación es un proceso en el que se valoran los desarrollos de las competencias de los estudiantes y los aprendizajes que alcanzan para desarrollarse integralmente. El principal objetivo de la evaluación es ofrecer información que les sirva a estudiantes, docentes y directivos para determinar los aspectos que estén funcionando bien en los procesos de enseñanza y aprendizaje, y aquellos que deban direccionarse o mejorarse. A su vez, la evaluación, comunicada en notas o calificaciones, permite determinar si un estudiante alcanza los objetivos mínimos de los módulos y los programas que EL INSTITUTO MARCO FIDEL ofrece; y en consecuencia, si los aprueba o no.

ARTÍCULO 70. ACTIVIDADES EVALUATIVAS. Las actividades evaluativas hacen referencia a toda actividad de carácter formativo, desarrollada en contexto de un programa de EL INSTITUTO MARCO FIDEL, que ponga en funcionamiento las competencias del estudiante y derive una retroalimentación del docente. Las actividades evaluativas pueden ser de carácter cualitativo, cuando la retroalimentación del docente solo incluye comentarios sobre el desempeño del estudiante; o de carácter cuantitativo cuando la retroalimentación del docente incluye una calificación, con o sin comentarios sobre el desempeño del estudiante.

	<p>INSTITUTO COOMULDESA "MARCO FIDEL REYES AFANADOR"</p> <p>REGLAMENTO DE ESTUDIANTES</p>	<p>Página 35 de 53</p>
---	--	------------------------

PARÁGRAFO 1. La institución define lineamientos pedagógicos para los procesos de evaluación y de calificación en el Proyecto Educativo Institucional y en este reglamento.

PARÁGRAFO 2. Las actividades evaluativas son realizadas por el docente titular del módulo.

PARÁGRAFO 3. Todo módulo o programa de EL INSTITUTO MARCO FIDEL tendrá evaluación cualitativa y cuantitativa, salvo los casos en que el Consejo Directivo apruebe que sea exclusivamente cualitativa.

ARTÍCULO 71. LA CALIFICACIÓN. La calificación de las actividades evaluativas expresa el resultado de la evaluación en términos cuantitativos y se registra en todos los programas en una escala de cero punto cero (0.0) a cinco punto cero (5.0), con un solo decimal. Cuando resultaren centésimas o milésimas, se utilizarán las reglas de redondeo estipuladas en este reglamento.


PARÁGRAFO 1. Para todos los efectos la nota mínima de aprobación en EL INSTITUTO MARCO FIDEL es 3.5 (tres punto cinco).

ARTÍCULO 72. REGLAS DE REDONDEO. Si del proceso de calificación se derivan 2 decimales o más, se utilizarán las siguientes reglas para que toda calificación sea dada en una unidad y un decimal:

- a) En caso de que se obtengan milésimas, se descartarán. Ejemplo, si la calificación obtenida fuera 4.563 se tomará para la regla de redondeo 4.56
- b) Si la cifra que expresa centésimas es menor que 5, se deja la cifra precedente igual. Ejemplo: Se requiere redondear 4.43; entonces, como 3 es menor que 5, se redondea a 4.4.
- c) Si la cifra que expresa centésimas es mayor o igual que 5, la cifra precedente será aproximada a la siguiente. Ejemplo: Se requiere redondear 4.57; entonces, como 7 es mayor que 5, se redondea a 4.6.

ARTÍCULO 73. CALIFICACIÓN DEFINITIVA DEL MÓDULO. La calificación definitiva del módulo en los programas se obtiene siguiendo estas condiciones:

- a) Resulta de promediar otras dos notas que expresan la evaluación llevada a cabo durante dos cortes del periodo académico.
- b) Cada corte equivale al cincuenta por ciento (50%) de las clases del módulo.
- c) La nota de cada corte debe resultar de la sumatoria de, por lo menos, otras tres calificaciones, que no pueden tener un valor superior al 40% de la nota del corte.
- d) La programación de las actividades evaluativas, y los métodos y criterios que el docente tendrá en cuenta para determinar las calificaciones, serán definidos en los programas de cada módulo. El docente debe ofrecer esta información a los

	<p>INSTITUTO COOMULDESA "MARCO FIDEL REYES AFANADOR"</p> <p>REGLAMENTO DE ESTUDIANTES</p>	<p>Página 36 de 53</p>
---	--	------------------------

estudiantes a más tardar en la segunda clase; y en ningún caso serán válidas calificaciones anteriores a la entrega de esta programación a los estudiantes.

- e) Cuando por alguna razón no justificada se deje de presentar una actividad evaluativa, la calificación de ésta será 0.0.
- f) El docente entregará avances de las calificaciones a los estudiantes en las fechas definidas para ello en el Calendario Académico.

ARTÍCULO 74. DE LA CALIFICACIÓN EN CASO DE INASISTENCIA. Cuando el estudiante, sin causa justificada no presente un examen, trabajo, prueba parcial o final, recibirá la calificación de CERO COMA CERO (0.0) en la prueba correspondiente.

ARTÍCULO 75. EXAMEN SUPLETORIO. Es el que reemplaza una actividad evaluativa que por fuerza mayor o causa justificada no se presenta en las fechas señaladas. Una vez la fuerza mayor o la causa haya sido superada debe presentarse dentro de los 10 días hábiles siguientes o en fecha posterior a su autorización.

PARÁGRAFO 1. El examen supletorio es autorizado en primera instancia por el docente titular del módulo, previa excusa de inasistencia con justa causa. Cualquier reclamo sobre la fecha y modo de la actividad evaluativa debe ser presentado como instancia última ante el Consejo Académico.

ARTÍCULO 76. HABILITACIÓN Y PLAN DE MEJORAMIENTO. Cuando un estudiante haya obtenido como calificación definitiva en un módulo igual o superior a dos punto ocho (2.8) e inferior a tres punto cinco (3.5) podrá solicitar un Plan de Mejoramiento, el cual tendrá el fin de habilitar el módulo no aprobado.


PARÁGRAFO 1. No son habilitables o sujetos a Plan de Mejoramiento aquellos módulos que sean señalados por el Consejo Académico.

PARÁGRAFO 2. El plan de mejoramiento debe presentarse en la fecha fijada en el calendario académico y como mínimo el docente debe llevar a cabo un taller con sustentación y un parcial escrito u oral de todo el contenido temático del módulo, el cual tendrá un costo fijado previamente.

PARÁGRAFO 3. La calificación máxima en el examen del plan de mejoramiento será tres cinco (3.5). En caso de pérdida deberá cursar nuevamente el módulo.

PARÁGRAFO 4. La calificación definitiva será la mayor que se obtenga entre la habilitación y la obtenida al finalizar el período académico.

PARÁGRAFO 5. Para los seminarios no se contempla ningún Plan de Mejoramiento, estos son de obligatoria asistencia a todas las sesiones, y su inasistencia se calificará con cero punto cero (0.0).

 <p>INSTITUTO coomuldesa</p>	<p>INSTITUTO COOMULDESA "MARCO FIDEL REYES AFANADOR"</p> <p>REGLAMENTO DE ESTUDIANTES</p>	<p>Página 37 de 53</p>
---	--	------------------------

PARÁGRAFO 6. El estudiante tiene derecho a presentar un máximo de tres planes de mejoramiento por periodo académico.

ARTÍCULO 77. REVISIÓN DE LA CALIFICACIÓN. Sin perjuicio de la solicitud para segundo calificador, es derecho de los estudiantes que el docente atienda las solicitudes de revisión que se le pidan. Una vez hecha la revisión se informará al estudiante el resultado de la misma.

PARÁGRAFO 1. Los reclamos sobre calificaciones parciales o definitivas se formularán por escrito, en primera instancia al docente; en segunda instancia al Coordinador. Estos reclamos se harán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se den a conocer dichas calificaciones, y deberán ser atendidos dentro de los (3) días hábiles siguientes.

PARÁGRAFO 2. Pasadas las fechas de reclamación, la calificación adquiere carácter definitivo y no podrá ser modificada.

ARTÍCULO 78. PROMEDIOS ACADÉMICOS. El rendimiento académico del estudiante durante su permanencia en el INSTITUTO COOMULDESA "MARCO FIDEL REYES AFANADOR", se medirá por el promedio semestral y por el promedio ponderado.


ARTÍCULO 79. DEL PROMEDIO SEMESTRAL O DE UN PERÍODO ACADÉMICO. El promedio de un período académico o el total se obtienen al sumar la calificación definitiva de cada uno de los módulos cursados en el período académico y ésta se divide por la cantidad de módulos.

PARÁGRAFO 1. El promedio se expresa en unidades, y un decimal. Se utilizarán de ser necesarias las reglas de redondeo.

PARÁGRAFO 2. Para el cálculo del promedio se tomará como calificación definitiva de un módulo la superior obtenida entre el plan de mejoramiento y la definitiva antes de realizar el plan de mejoramiento.

PARÁGRAFO 3. El promedio en cada período académico se determina después de obtenidas las calificaciones de las evaluaciones del Plan de Mejoramiento.

ARTÍCULO 80. PROMEDIO PONDERADO. El promedio ponderado se obtiene al sumar la calificación definitiva de cada uno de los módulos cursados en la institución durante el programa y dividirlos por la cantidad de módulos.

	<p>INSTITUTO COOMULDESA "MARCO FIDEL REYES AFANADOR"</p> <p>REGLAMENTO DE ESTUDIANTES</p>	<p>Página 38 de 53</p>
---	--	------------------------

ARTÍCULO 81. RENDIMIENTO ACADÉMICO. Para la evaluación de la situación académica del estudiante se tendrá en cuenta su promedio en cada periodo académico cursado y el número de veces que haya reprobado un mismo módulo.

ARTÍCULO 82. MATRÍCULA CONDICIONAL POR BAJO RENDIMIENTO ACADÉMICO. El estudiante que al finalizar un período académico tenga un promedio ponderado acumulado inferior a tres punto diez (3.10) pero igual o superior a dos punto ochenta (2.80) estará sujeto a matrícula condicional en los siguientes términos:

- a) Se le aceptará matrícula condicional por máximo dos períodos académicos consecutivos con la obligación de subir su promedio ponderado acumulado como mínimo a tres punto diez (3.10). En caso de no lograr lo anterior quedará excluido de EL INSTITUTO MARCO FIDEL.

ARTÍCULO 83. SEMESTRE DE RECUPERACIÓN. El estudiante que pierda por tres (3) veces consecutivas uno o más módulos no podrá matricular otros y deberá realizar un semestre de recuperación. Se considera semestre de recuperación el período académico en el cual un estudiante queda condicional y solo puede matricular el módulo o los módulos perdidos. En este período el estudiante debe aprobar la(s) asignatura(s) con nota no inferior a tres punto cinco (3.5); de lo contrario, quedará excluido de la Institución por bajo rendimiento académico.


ARTÍCULO 84. BAJO RENDIMIENTO ACADÉMICO. Se entiende bajo rendimiento académico aquel estudiante que:

- a) Estando sometido a un semestre de recuperación no lo aprueba, lo cual constituye causal para no renovar su matrícula.
- b) Habiendo tenido matrícula condicional por dos (2) períodos académicos consecutivos con la obligación de subir su promedio ponderado acumulado como mínimo a tres punto diez (3.10) no lo ha alcanzado.

CAPÍTULO NOVENO DE LAS CERTIFICACIONES

ARTÍCULO 85. EGRESADO. Es toda persona natural que hubiere cursado y aprobado la totalidad de los módulos correspondientes al plan de estudios de un determinado programa y aún no reúne la totalidad de los requisitos para optar al título.

ARTÍCULO 86. EGRESADO CERTIFICADO. Es toda persona natural que mediante ceremonia de certificación ha recibido, previo cumplimiento de los requisitos específicos

	<p>INSTITUTO COOMULDESA "MARCO FIDEL REYES AFANADOR"</p> <p>REGLAMENTO DE ESTUDIANTES</p>	<p>Página 39 de 53</p>
---	--	------------------------

de cada programa académico, el certificado que lo habilita para ejercer en una determinada profesión, arte, disciplina, ocupación u oficio.

ARTÍCULO 87. CERTIFICACIÓN. Es la ceremonia en la que se hace entrega oficial por parte de las autoridades académicas competentes del certificado alcanzado por un estudiante en un programa académico de la institución.

PARÁGRAFO 1. De manera eventual y por causas plenamente justificadas, el Consejo Directivo podrá autorizar ceremonia privada.

ARTÍCULO 88. CERTIFICADO. EL INSTITUTO MARCO FIDEL expedirá los certificados en nombre de la República de Colombia y por autorización de la Secretaria de Educación, a quienes hayan cumplido con los requisitos de un programa de formación debidamente aprobado y con las exigencias establecidas en sus reglamentos internos y las demás normas legales vigentes.

ARTÍCULO 89. REQUISITOS DE CERTIFICACIÓN. Son requisitos académicos para la certificación, los siguientes:


- a) Haber aprobado los módulos correspondientes al plan de estudios del programa, incluida la práctica laboral.
- b) Cumplir los requisitos específicos de cada programa académico.
- c) Presentar los certificados de paz y salvo exigidos por el Instituto.
- d) Cancelar los derechos que reglamente la Institución.
- e) Los demás que exijan las normas legales.

ARTÍCULO 90. CERTIFICADO PÓSTUMO. En caso del fallecimiento de un estudiante que haya aprobado al menos el 85% de los módulos de un programa, el Consejo Directivo podrá conceder certificado póstumo. La solicitud será presentada, luego de la evaluación de la hoja de vida del estudiante, por parte del Rector y el Consejo Académico.

ARTÍCULO 91. ACTA DE CERTIFICACIÓN. Es el documento que se expide de toda ceremonia de certificación, la cual se entrega acompañada del certificado correspondiente.

PARÁGRAFO 1. El acta de certificación será suscrita por Rectoría y Coordinación y/o Secretaría del Consejo Directivo. Debe en su contenido ajustarse a las disposiciones legales.

ARTÍCULO 92. DUPLICADO. EL INSTITUTO MARCO FIDEL expedirá duplicados del acta de certificación y el certificado en los siguientes casos:

	<p>INSTITUTO COOMULDESA "MARCO FIDEL REYES AFANADOR"</p> <p>REGLAMENTO DE ESTUDIANTES</p>	<p>Página 40 de 53</p>
---	--	------------------------

- a) Por pérdida o destrucción del original (con el denunciado correspondiente).
- b) Por deterioro del original.
- c) Por error manifiesto en el original.
- d) Por cambio de nombre y reconocimiento de filiación natural, con el registro civil actualizado, en donde conste el cambio

El correspondiente duplicado del acta de certificación será firmado por las autoridades académicas existentes en el momento de expedirlo y en lugar visible del mismo se colocará la palabra "DUPLICADO". La expedición del duplicado causará los costos determinados por EL INSTITUTO MARCO FIDEL. Este duplicado deberá solicitarse con ocho (8) días de antelación a su expedición.


ARTÍCULO 93. CERTIFICACIONES. EL INSTITUTO MARCO FIDEL, previa solicitud con al menos ocho (8) días de antelación, a través de la Coordinación:

- a) Certificará calificaciones haciendo constar los módulos cursados, su intensidad horaria y la nota definitiva obtenida. En ningún caso expedirá certificados parciales de calificaciones.
- b) Certificará la terminación de estudios al estudiante que, habiendo aprobado la totalidad del plan de estudios, presente paz y salvo de las dependencias de la institución.
- c) Expedirá para el programa en curso donde se especifiquen, si se requiere la respectiva intensidad horaria.
- d) Certificará la calidad de estudiante, cuando se solicite.

PARÁGRAFO 1. La expedición de certificados causará costos que serán definidos por EL INSTITUTO.

PARÁGRAFO 2. EL INSTITUTO MARCO FIDEL sólo entregará al estudiante, o representante legal o acudiente, las certificaciones que soliciten, sin detrimento de que ellos puedan autorizar a un tercero para su reclamación mediante documento autenticado.

PARÁGRAFO 3. En ningún caso se expedirán certificados, constancias o duplicados solicitados por personas diferentes a los estudiantes o egresados, o sus representantes legales o acudientes, con excepción de las instituciones que los soliciten para efectos jurídicos, de beneficios, auxilios, becas, entre otros. Lo anterior sin detrimento de la debida autorización por escrito y auténtica que el estudiante pueda otorgar a un tercero para realizar la solicitud y reclamación.

	INSTITUTO COOMULDESA "MARCO FIDEL REYES AFANADOR" REGLAMENTO DE ESTUDIANTES	Página 41 de 53
---	---	-----------------

TÍTULO TERCERO DE LAS NORMAS GENERALES QUE REGULAN EL APOYO FINANCIERO A ESTUDIANTES

CAPÍTULO ÚNICO ESTÍMULOS Y DISTINCIONES

ARTÍCULO 94. BECA. La beca consiste en la exención total o parcial del pago de matrícula y se otorgará exclusivamente para el período en que el estudiante sea becado. Se otorgará siguiendo los procedimientos que determine el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 95. TIPOS DE BECAS. EL INSTITUTO MARCO FIDEL otorgará becas por rendimiento académico, por participación destacada en eventos, y otros que determine el Consejo Directivo según la disponibilidad de presupuesto.

ARTÍCULO 96. BECA POR RENDIMIENTO ACADÉMICO. Son requisitos para concursar por la beca semestral:

- a) No estar repitiendo ningún módulo en el semestre.
- b) Lograr un promedio semestral igual o superior a cuatro punto cinco (4.5).
- c) Haber cursado y aprobado un número de módulos igual o superior a los que se exige en el nivel en que se clasifique el estudiante de acuerdo con el plan de estudios.
- d) Tener un buen comportamiento de pago en caso de financiar el semestre.

ARTÍCULO 97. NÚMERO DE ESTUDIANTES BECADOS. El Consejo Directivo determinará el número de estudiantes beneficiarios de la beca por rendimiento académico y su porcentaje sobre el valor de la matrícula.



TÍTULO CUARTO DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS FALTAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 98. FUNCIÓN DISCIPLINARIA. La función disciplinaria tiene como finalidad el fomento de la honestidad, la buena fe y el respeto entre los miembros de la comunidad educativa y entre éstos y EL INSTITUTO MARCO FIDEL, así como también la defensa y conservación de sus bienes y derechos. Con este propósito, EL INSTITUTO MARCO FIDEL define faltas disciplinarias y establece procesos y sanciones disciplinarios.


ARTÍCULO 99. PRINCIPIOS. El régimen disciplinario de EL INSTITUTO MARCO FIDEL se basa en la promoción de los valores de la libertad, la equidad, la solidaridad y el respeto a la diversidad. Igualmente se fundamenta en la promoción y defensa del Estado Social de Derecho y de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política, como son: el debido proceso, presunción de inocencia, contradicción, defensa, doble instancia, no agravación de la sanción cuando el estudiante es apelante único, cosa juzgada. Estos son criterios que deben servir para la aplicación e interpretación del presente reglamento.

ARTÍCULO 100. DEBIDO PROCESO. Se garantiza el debido proceso en todas las actuaciones de EL INSTITUTO MARCO FIDEL. Los estudiantes solo podrán ser sancionados disciplinariamente de conformidad con las normas preexistentes al acto que se les imputa, ante la autoridad competente, y con observancia de las formas propias establecidas en este reglamento, en la ley y en la Constitución.

ARTÍCULO 101. EXCLUSIONES. El incumplimiento de las obligaciones académicas asumidas por los estudiantes y de las obligaciones financieras adquiridas con EL INSTITUTO MARCO FIDEL, así como las consecuencias que de ello se deriven, no constituyen por sí mismas faltas ni sanciones disciplinarias.

ARTÍCULO 102. SUJETOS SANCIONABLES. Los estudiantes que sean partícipes, autores, cómplices o encubridores, de las conductas previstas como faltas disciplinarias, son sujetos sancionables.

ARTÍCULO 103. FALTA DISCIPLINARIA. Constituyen faltas disciplinarias las conductas de los estudiantes, clasificadas en faltas leves, graves y gravísimas, siempre que sean realizadas en desarrollo de, o con relación con, las actividades académicas, ejecutadas en EL INSTITUTO MARCO FIDEL o en otras instituciones con las cuales se adelante una actividad interinstitucional o una salida pedagógica.

	<p>INSTITUTO COOMULDESA "MARCO FIDEL REYES AFANADOR"</p> <p>REGLAMENTO DE ESTUDIANTES</p>	<p>Página 43 de 53</p>
---	--	------------------------

PARÁGRAFO 1. Cuando se trate de daños o sustracción de bienes materiales, además de la sanción, se podrá exigir la reparación o reposición del bien afectado.


ARTÍCULO 104. FACTOR TERRITORIAL. Serán objeto de investigación y sanción las faltas cometidas por los estudiantes siempre y cuando sean realizadas y ejecutadas en la instalación, o con relación a los eventos en los que estén participando en otros sitios o lugares, con el aval o respaldo de la institución.

ARTÍCULO 105. FALTAS DISCIPLINARIAS LEVES. Constituyen faltas leves aquellas que implican el incumplimiento de los deberes del estudiante establecidos en este reglamento o afines y que no estén expresamente definidas como faltas graves o gravísimas. Igualmente constituyen faltas leves el incumplimiento de disposiciones aprobadas por autoridad competente y divulgadas antes de la ocurrencia de la falta.

PARÁGRAFO 1. Las faltas leves serán sancionadas mediante amonestación escrita. Si después de haber sido amonestado por escrito, el estudiante reincide en la comisión de la falta, esta conducta será considerada como falta grave y se procederá a aplicar la sanción correspondiente.

ARTÍCULO 106. FALTAS DISCIPLINARIAS GRAVES. Constituyen faltas graves:

- a) Incumplir compromiso adquirido por faltas leves.
- b) La conducta del estudiante que menoscabe el buen nombre, la dignidad o el prestigio de EL INSTITUTO MARCO FIDEL.
- c) Utilizar el nombre de EL INSTITUTO MARCO FIDEL y/o de personas vinculadas a este para la realización de actividades o eventos sin la debida autorización por escrito.
- d) La hostilidad repetida y manifiesta, o la agresión de palabra o de obra, contra estudiantes, docentes o personal administrativo y demás personas que estén al servicio de EL INSTITUTO MARCO FIDEL.
- e) Ponerse de acuerdo parcial o masivamente para no asistir a clases.
- f) El consumo reiterado de licor en las instalaciones de EL INSTITUTO MARCO FIDEL o en las actividades en las que el estudiante participe como parte, o en representación, de EL INSTITUTO MARCO FIDEL. Se considerará reiterado cuando el estudiante por tres (3) ocasiones ha sido sorprendido en estado de alicoramiento o embriaguez.
- g) El fraude en actividades, trabajos y evaluaciones académicos y la posesión o utilización de material no autorizado en los mismos.
- h) Cualquier acción que impida el desarrollo de las actividades académicas o administrativas de EL INSTITUTO MARCO FIDEL, la aplicación de los reglamentos vigentes, el ejercicio de los derechos o el cumplimiento de los deberes de los miembros de la comunidad educativa.


	<p>INSTITUTO COOMULDESA "MARCO FIDEL REYES AFANADOR"</p> <p>REGLAMENTO DE ESTUDIANTES</p>	<p>Página 44 de 53</p>
---	--	------------------------

- i) La conducta negligente que cause daños en los bienes de EL INSTITUTO MARCO FIDEL o de las personas que conforman la comunidad educativa.
- j) La conducta negligente que tenga por efecto una grave lesión o ponga en grave riesgo la seguridad, la integridad personal o moral, la libertad, la intimidad y el honor sexual, de estudiantes, docentes, personal administrativo o visitantes de EL INSTITUTO MARCO FIDEL.
- k) El acceso o uso indebido de información.
- l) El manejo inadecuado de las historias clínicas, de acuerdo con las disposiciones particulares fijadas al respecto.
- m) El uso del carné de un tercero con fines de suplantación.

PARÁGRAFO 1. Las faltas graves serán sancionadas con amonestación escrita con cargo a la hoja de vida del estudiante y la imposición de matrícula condicional durante el tiempo necesario para cumplir la condición.

ARTÍCULO 107. FALTAS DISCIPLINARIAS GRAVÍSIMAS. Se consideran faltas gravísimas:

- a) El hurto de bienes del Instituto, de los estudiantes, docentes o empleados administrativos.
- b) Todas las modalidades de plagio.
- c) La falsificación, adulteración o presentación fraudulenta de documentos académicos, certificaciones y firmas.
- d) La falsificación en endosos o en instrumentos financieros de EL INSTITUTO MARCO FIDEL, o el pago con chequeras robadas o de cuentas canceladas.
- e) La suplantación en cualquier actividad evaluativa.
- f) La adquisición o divulgación indebida de los contenidos de las actividades evaluativas.
- g) El engaño a las autoridades de la institución sobre el cumplimiento de requisitos académicos, administrativos y financieros establecidos por EL INSTITUTO MARCO FIDEL.
- h) La conducta intencional que tenga por efecto una grave lesión o ponga en grave riesgo la seguridad, la integridad personal o moral, la libertad, la intimidad y el honor sexual de estudiantes, docentes, personal administrativo o visitantes de EL INSTITUTO MARCO FIDEL.
- i) El consumo y la inducción al consumo en las instalaciones de EL INSTITUTO MARCO FIDEL o actividades propias de sus programas, de sustancias psicoactivas cuya comercialización esté prohibida por la ley.
- j) La comercialización de licor y de otras sustancias psicoactivas en las instalaciones del Instituto o durante cualquier actividad académica.
- k) La tenencia en los predios o actividades de EL INSTITUTO MARCO FIDEL de explosivos, armas de fuego, armas blancas o cualquier otro elemento que pueda

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO COOMULDESA "MARCO FIDEL REYES AFANADOR"</p> <p style="text-align: center;">REGLAMENTO DE ESTUDIANTES</p>	<p style="text-align: right;">Página 45 de 53</p>
---	--	---

ser utilizado para hacer daño a las personas o destruir los bienes de EL INSTITUTO MARCO FIDEL.

- l) La reincidencia en la comisión de faltas graves.
- m) El incurrir en una conducta incluida dentro de las faltas graves, que, debido a su naturaleza, intención lesiva y gravedad del daño, deba ser considerada como falta gravísima en atención del buen nombre de EL INSTITUTO MARCO FIDEL y del bienestar general de la comunidad académica.

PARÁGRAFO 1. De acuerdo con los atenuantes o agravantes de responsabilidad, las faltas gravísimas serán sancionadas con cualquiera de las dos siguientes sanciones:

La suspensión del estudiante, a quien se le cancelará la matrícula y sólo podrá ser readmitido una vez cumplido el tiempo de la suspensión. En caso de que se trate de un estudiante que haya terminado los niveles respectivos del programa y esté en espera para optar por título o certificado, se le impondrá suspensión temporal al derecho de optar al título o certificado.

La expulsión del estudiante, a quien se le cancelará la matrícula y no podrá ser admitido posteriormente a ninguno de los programas ofrecidos por EL INSTITUTO MARCO FIDEL.


ARTÍCULO 108. FRAUDE ACADÉMICO. Se entiende por fraude académico, o deshonestidad académica, todo tipo de práctica no ética en el trabajo académico. Como tal se entiende la apropiación de textos, la compra o venta de obras, la infracción del derecho de autor, la externalización de tareas y la falsificación de certificados, declaraciones y documentos de cualquier tipo.

ARTÍCULO 109. SANCIÓN ACCESORIA AL FRAUDE ACADÉMICO. Sin perjuicio de la sanción disciplinaria principal, el estudiante que cometa fraude académico se hará acreedor a las siguientes sanciones:

- a) La primera vez será calificado con cero punto cero (0.0) en el trabajo, prueba o examen y se anexará una constancia de la sanción.
- b) La segunda vez que incurra en la infracción, cualquiera que sea el módulo, tipo de trabajo o prueba de evaluación será calificado con cero punto cero (0.0) en el módulo que fuere sorprendido, y se hará resolución de sanción al respecto, la cual se anexará a la hoja de vida del estudiante.
- c) A la tercera infracción, el Consejo Directivo le cancelará definitivamente la matrícula y se dejará anotación de este hecho en la hoja de vida del estudiante.

PARÁGRAFO 1. Toda copia parcial o total proveniente de las redes sociales de internet, debe señalar la autoría intelectual, de lo contrario se considera fraude académico.

PARÁGRAFO 2. Las anteriores sanciones accesorias no controvertirán las medidas tomadas por los docentes, quienes, en el marco de sus funciones, cuando identifiquen

	<p>INSTITUTO COOMULDESA "MARCO FIDEL REYES AFANADOR"</p> <p>REGLAMENTO DE ESTUDIANTES</p>	<p>Página 46 de 53</p>
---	--	------------------------

un fraude académico, podrán calificar la actividad evaluativa con cero punto cero (0.0), sin detrimento de que el estudiante pueda realizar la reclamación respectiva de su calificación conforme al procedimiento de este reglamento. En todo caso, el docente que adopte esta calificación deberá informarla a la Coordinación para la respectiva investigación disciplinaria.

ARTÍCULO 110. SANCIONES. El Instituto podrá aplicar, a los estudiantes a quienes se les compruebe infracción a las faltas disciplinarias descritas en el presente reglamento, según el caso, las medidas disciplinarias que a continuación se especifican:

- a) Amonestación escrita.
- b) Matrícula condicional.
- c) Suspensión temporal.
- d) Suspensión temporal al derecho de optar al título.
- e) Expulsión.

PARÁGRAFO 1. Desde el momento de su inscripción el aspirante a un programa, adquiere el compromiso formal de respetar y acatar la normativa, por lo cual todos los estudiantes quedan sujetos a ésta.

PARÁGRAFO 2. De toda sanción que se aplique se dejará constancia en la respectiva hoja de vida del estudiante afectado.


PARÁGRAFO 3. Ninguna sanción implica para EL INSTITUTO MARCO FIDEL la obligación de reintegrar, total o parcialmente, el valor de los derechos académicos cancelados por el infractor.

ARTÍCULO 111. AMONESTACIÓN ESCRITA. Es el llamado de atención formal, por escrito, que debe registrarse en la hoja de vida del estudiante. La amonestación escrita puede ser pública o privada, la cual podrá ser determinada por la autoridad competente conforme la naturaleza de la infracción y su impacto en la comunidad.

PARÁGRAFO 1. La amonestación escrita privada es aquel llamado de atención de carácter preventivo y privado, con el fin de informar al estudiante de forma oral o escrita sobre sus actuaciones irregulares

PARÁGRAFO 2 La amonestación escrita pública es aquel llamado de atención de carácter preventivo, que podrá darse a conocer ante el grupo al cual pertenece el infractor o ante la comunidad educativa.

PARÁGRAFO 3. La amonestación pública se impondrá teniendo en cuenta los derechos de la Constitución Política de Colombia con respecto a la intimidad personal y familiar y el buen nombre.

	<p>INSTITUTO COOMULDESA "MARCO FIDEL REYES AFANADOR"</p> <p>REGLAMENTO DE ESTUDIANTES</p>	<p>Página 47 de 53</p>
---	--	------------------------

ARTÍCULO 112. MATRÍCULA CONDICIONAL. La matrícula condicional es la que por razones académicas y disciplinarias señaladas en este reglamento, el Consejo Académico aprueba, exigiéndole al estudiante requisitos extraordinarios de orden académico o disciplinario. Las condiciones deben ser conocidas por el estudiante y quedar consignadas en un acta suscrita por el Rector y el estudiante.

ARTÍCULO 113. SUSPENSIÓN TEMPORAL. La suspensión temporal de la matrícula consiste en la pérdida del derecho a continuar sus estudios en EL INSTITUTO MARCO FIDEL hasta por dos (2) años, que se contarán desde el momento en el que quedó ejecutoriada la sanción.

ARTÍCULO 114. SUSPENSIÓN TEMPORAL AL DERECHO DE OPTAR AL CERTIFICADO. Es la sanción consistente en suspender la obtención del título hasta por dos (2) años, que se contarán desde el momento en el que quedó ejecutoriada la sanción.

ARTÍCULO 115. EXPULSIÓN DE EL INSTITUTO. Es la sanción que impide al estudiante ingresar a EL INSTITUTO MARCO FIDEL y por lo tanto la pérdida permanente del derecho a renovar matrícula en el programa al que pertenecía o presentarse nuevamente en cualquier otro programa. También perderá el derecho a certificarse en EL INSTITUTO MARCO FIDEL.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 116. AUTORIDAD INSTITUCIONAL COMPETENTE EN MATERIA DISCIPLINARIA. Son competentes para aplicar las sanciones las siguientes instancias:


Para las investigaciones de conductas constitutivas como faltas leves o graves:

- a) En primera instancia: El Coordinador.
- b) En segunda instancia: El Rector.

Para las investigaciones de conductas constitutivas como faltas gravísimas:

- a) En primera instancia: El Rector.
- b) En segunda instancia: El Consejo Directivo.

ARTÍCULO 117. IMPEDIMIENTOS Y RECUSACIONES. Si alguna de las autoridades competentes para adelantar el proceso disciplinario se considera impedido por razón de parentesco, amistad, docencia actual o alguna otra causa justificada, corresponderá

	<p>INSTITUTO COOMULDESA "MARCO FIDEL REYES AFANADOR"</p> <p>REGLAMENTO DE ESTUDIANTES</p>	<p>Página 48 de 53</p>
---	--	------------------------

adelantar el proceso disciplinario y decidir sobre las sanciones a un ad hoc nombrado por el superior jerárquico, quien actuará en forma individual. Si alguno de los miembros del Consejo Directivo estuviere en alguna causal de impedimento, por mayoría absoluta el cuerpo colegiado elegirá un miembro ad hoc para que lo reemplace.

Si los competentes para adelantar una investigación no advierten causal de impedimento, pero el estudiante cree que ésta existe, podrá este último recusarlo ante su superior jerárquico, mediante escrito sustentado en el cual debe solicitar que se designe la autoridad que debe adelantar su proceso. El superior jerárquico decidirá sobre la solicitud, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la notificación de la recusación. Contra esta decisión no cabe recurso alguno. Cuando se trate de un miembro del Consejo Directivo, aplicará el mismo término para su designación.

ARTÍCULO 118. INDAGACIÓN PRELIMINAR. En caso de duda sobre la procedencia de la investigación disciplinaria se ordenará una indagación preliminar.

La indagación preliminar tendrá como fines verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de la responsabilidad.

En caso de duda sobre la identificación o individualización del autor de una falta disciplinaria se adelantará indagación preliminar. En estos eventos la indagación preliminar se adelantará por el término necesario para cumplir su objetivo.


La indagación preliminar culminará con el archivo definitivo o decisión de apertura.

PARÁGRAFO 1. La investigación preliminar no podrá extenderse a los hechos diferentes de los que fue objeto la queja.

ARTÍCULO 119. RUPTURA DE LA UNIDAD PROCESAL. Cuando se adelante indagación preliminar por una falta disciplinaria en la que hubieren intervenido varios estudiantes y solamente se identificare uno o algunos de ellos, se podrá romper la unidad procesal, sin perjuicio de que las actuaciones puedan unificarse posteriormente para proseguir su curso bajo una misma cuerda.

ARTÍCULO 120. DECISIÓN DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN. En conocimiento de la falta cometida, así sea somera, y su autor, la autoridad competente abrirá mediante escrito la investigación disciplinaria, en la cual deberá contener:

- a) La relación precisa y concreta de los hechos que dan origen a la apertura del proceso disciplinario.

	<p>INSTITUTO COOMULDESA "MARCO FIDEL REYES AFANADOR"</p> <p>REGLAMENTO DE ESTUDIANTES</p>	<p>Página 49 de 53</p>
---	--	------------------------

- b) La calificación provisional de las conductas del estudiante, formulando de manera clara y precisa las faltas que se le imputan y la indicación de las normas reglamentarias que se consideran violadas.
- c) La sanción aplicable a esas faltas y la indicación de las normas reglamentarias que rigen estos procesos en el instituto.

PARÁGRAFO 1. La decisión de apertura de investigación deberá ser notificada al estudiante investigado y se dejará constancia en el expediente, en caso de menor de edad, la apertura será notificada a su representante legal o acudiente.

PARÁGRAFO 2. El investigado tendrá derecho a ser representado por un abogado si así lo decidiere.

PARÁGRAFO 3. Contra la apertura de la investigación no procede recurso.

PARÁGRAFO 4. Luego de la apertura de la investigación procede su archivo o la formulación de cargos. El archivo procederá cuando no se cumplan los méritos para formular cargos.


PARÁGRAFO 5. La etapa de investigación no podrá extenderse de 3 meses, por lo que culminados deberá resolverse si archiva o formula cargos.

ARTÍCULO 121. FINALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARA. La investigación disciplinaria tiene por objeto verificar la ocurrencia de la conducta; determinar si es constitutiva de falta disciplinaria; esclarecer los motivos determinantes, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se cometió, el perjuicio causado a EL INSTITUTO MARCO FIDEL con la falta, y la responsabilidad disciplinaria del investigado.

ARTÍCULO 122. FORMULACIÓN DE CARGOS. La autoridad institucional competente formulará pliego de cargos cuando esté objetivamente demostrada la falta y exista prueba que comprometa la responsabilidad del investigado. Contra esta decisión no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 123. PLIEGO DE CARGOS. La decisión mediante la cual se formulen cargos al investigado deberá contener:

- a) La descripción y determinación de la conducta investigada, con indicación de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se realizó.
- b) Las normas presuntamente violadas y el concepto de la violación, concretando la modalidad específica de la conducta.
- c) La identificación del autor o autores de la falta.
- d) El análisis de las pruebas que fundamentan cada uno de los cargos formulados.

 <p>INSTITUTO coomuldesa</p>	<p>INSTITUTO COOMULDESA "MARCO FIDEL REYES AFANADOR"</p> <p>REGLAMENTO DE ESTUDIANTES</p>	<p>Página 50 de 53</p>
---	--	------------------------

- e) La anotación que cuenta con el término de 10 (diez) días contados a partir de la notificación para presentar escrito de descargos.

PARÁGRAFO 1. El pliego de cargos será notificado al estudiante investigado. Para su notificación la autoridad intentará realizar la notificación personal, o si esta no se logró se realizará mediante edicto fijado en cartelera.

PARÁGRAFO 2. Una vez realizada la formulación de cargos, el investigador deberá continuar con la investigación, por lo que deberá exonerar o sancionar al estudiante investigado.

ARTÍCULO 124. DESCARGOS. Notificado el pliego de cargos, el expediente quedará en la oficina de la autoridad institucional que adelante el proceso, por el término de diez días, a disposición de los investigados, quienes podrán aportar y solicitar pruebas. Dentro del mismo término, el investigado o su defensor, podrán presentar sus descargos.

ETAPA PROBATORIA. Vencido el término para presentar descargos, la autoridad competente ordenará la práctica de las pruebas que hubieren sido solicitadas, de acuerdo con los criterios de conducencia, pertinencia y necesidad.

Además, ordenará de oficio las que considere necesarias. Las pruebas ordenadas se practicarán en un término no mayor de 20 días

Las pruebas decretadas oportunamente dentro del término probatorio respectivo que no se hubieren practicado o aportado al proceso, se podrán evacuar en los siguientes casos:

- a) Cuando hubieran sido solicitadas por el investigado o su apoderado, sin que los mismos tuvieran culpa alguna en su demora y fuere posible su obtención.
- b) Cuando a juicio del investigador, constituyan elemento probatorio fundamental para la determinación de la responsabilidad del investigado o el esclarecimiento de los hechos.

ARTÍCULO 125. TÉRMINO PARA DECIDIR. Si no hubiere pruebas que practicar o habiéndose practicado las señaladas en la etapa probatoria, la autoridad de conocimiento mediante escrito ordenará traslado común de diez (10) días para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos de conclusión.

PARÁGRAFO 1. La autoridad proferirá el fallo dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al vencimiento del término de traslado para presentar alegatos de conclusión.

ARTÍCULO 126. DECISIÓN. La decisión que determina responsabilidad deberá contener:



- a) La identidad del investigado.
- b) Un resumen de los hechos.
- c) El análisis de las pruebas en que se basa.
- d) El análisis y la valoración jurídica de los cargos, de los descargos y de las alegaciones que hubieren sido presentadas.
- e) La fundamentación de la calificación de la falta.
- f) El análisis de culpabilidad.
- g) Las razones de la sanción o de la absolución, y
- h) La decisión en la parte resolutive.
- i) Anotación que la decisión es susceptible de recurso de reconsideración y apelación.


ARTÍCULO 127. RECURSOS CONTRA LA DECISIÓN. Contra la decisión que impone una sanción disciplinaria cabe el recurso de reconsideración y, agotado éste, el recurso de apelación.

ARTÍCULO 128. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. El recurso de reconsideración deberá interponerse, mediante escrito motivado, ante la misma persona que decidió el caso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción. Este recurso se resolverá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación.

ARTÍCULO 129. RECURSO DE APELACIÓN. El recurso de apelación se interpondrá, mediante escrito motivado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del escrito en que se niega la reconsideración, ante el superior jerárquico según lo establecido en este reglamento. Este recurso se resolverá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su presentación, salvo el caso en que sea necesario practicar nuevas pruebas. En este evento, el término correrá a partir de la culminación de su práctica

ARTÍCULO 130. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN. Toda decisión final o de trámite dentro de la investigación disciplinaria deberá ser notificada por regla general personalmente y de manera subsidiaria por edicto en cartelera de la institución.

PARÁGRAFO 1. La notificación personal consistirá en ponerle en conocimiento el contenido de la decisión que se notifica y los recursos que operen. Podrá realizarse mediante correo electrónico que haya sido aportado por el estudiante a la institución. Se entenderá surtida la notificación el día que se haya enviado por correo o se haya notificado personalmente. Para la diligencia de notificación personal se citará por escrito para que comparezca dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a su recibo para que se surta la notificación, los cuales culminados sin haber comparecido el interesado podrá realizarse la notificación por edicto.

	INSTITUTO COOMULDESA “MARCO FIDEL REYES AFANADOR” REGLAMENTO DE ESTUDIANTES	Página 52 de 53
---	--	-----------------

PARÁGRAFO 2. La notificación por edicto consistirá en la publicación de la decisión mediante fijación en 2 carteleras o espacios públicos de la institución. Se mantendrán publicados por 3 días hábiles, los cuales finalizados darán por notificada la decisión.

ARTÍCULO 131. FLAGRANCIA. Se entiende que hay flagrancia en los casos en que el estudiante sea descubierto en el momento de la falta o con elementos, efectos o instrumentos relacionados a la ejecución de la conducta.

ARTÍCULO 132. REPARACIÓN POR DAÑOS MATERIALES. Cuando la falta disciplinaria conlleve detrimento patrimonial de EL INSTITUTO MARCO FIDEL; el estudiante deberá resarcir los daños causados. EL INSTITUTO MARCO FIDEL podrá llegar a un acuerdo sobre su reparación. La reparación de los daños no dará lugar a la compensación de la sanción.

TÍTULO QUINTO DISPOSICIONES GENERALES Y VIGENCIA

ARTÍCULO 133. APLICACIÓN RESIDUAL. Aquello que no esté contemplado en el presente Reglamento será suplido por lo dispuesto en la Constitución, la ley, y demás normas del ordenamiento jurídico colombiano.


ARTÍCULO 134. APLICACIÓN PRINCIPAL. Se aplicará de manera preferente por su criterio de especialidad el presente Reglamento a los estudiantes de EL INSTITUTO MARCO FIDEL. Cualquier contradicción con otra norma de carácter institucional se preferirá el presente reglamento.

ARTÍCULO 135. CLÁUSULAS INEFICACES. No producirán ningún efecto las cláusulas del reglamento que desmejoren las condiciones del estudiante en relación con lo establecido en el ordenamiento jurídico colombiano, el cual sustituye las disposiciones del reglamento en cuanto fueren más favorables al estudiante.

ARTÍCULO 136. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO. El Consejo Directivo de EL INSTITUTO podrá expedir acuerdos que complementen este reglamento institucional.

ARTÍCULO 137. INTÉRPRETE AUTORIZADO. Corresponde al Consejo Directivo entrar a resolver las dudas que se presenten en la interpretación de este reglamento.

ARTÍCULO 138. TRANSICIÓN. Las investigaciones cuya decisión de apertura hayan sido notificadas al investigado seguirán con el régimen disciplinario establecido en el reglamento estudiantil anterior vigente. En estas investigaciones no se podrá sancionar

	<p>INSTITUTO COOMULDESA "MARCO FIDEL REYES AFANADOR"</p> <p>REGLAMENTO DE ESTUDIANTES</p>	<p>Página 53 de 53</p>
---	--	------------------------

al estudiante por la comisión de faltas que estuvieren señaladas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 139. PUBLICACIÓN. EL INSTITUTO MARCO FIDEL publicará el presente reglamento mediante la fijación de dos (2) copias con caracteres legibles, en dos (2) sitios distintos y en los diferentes lugares de EL INSTITUTO MARCO FIDEL. Igualmente informará mediante circular interna a los estudiantes del contenido del presente reglamento, el cual se deberá garantizar su publicación.

ARTÍCULO 140. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Reglamento fue aprobado por los integrantes del Consejo Directivo del Instituto Coomuldesa "Marco Fidel Reyes Afanador" el día veintiocho (28) de abril del año dos mil veintidós (2022), según consta en el acta número 037 de la misma fecha y todo su articulado entra en vigencia a partir de la misma fecha.

Expedido en San Gil, Santander a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



SANDRA YANET ESTÉVEZ MEDINA
Presidente



ANGIE MELISSA MOLINA SUAREZ
Rectora



YESICA LICÉD RUIZ AYALA
Secretaria Consejo Directivo